

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL EN LA
IMPUTACIÓN DE DELITOS DE CONSECUENCIA INEVITABLE EN GUATEMALA**

LIGIA ANA BRISEIDA HIDALGO ESTRADA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL EN LA
IMPUTACIÓN DE DELITOS DE CONSECUENCIA INEVITABLE EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

LIGIA ANA BRISEIDA HIDALGO ESTRADA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante	
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
09 de abril de 2024

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **LIGIA ANA BRISEIDA HIDALGO ESTRADA** con carné 201112371 intitulado: **VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL EN LA IMPUTACIÓN DE DELITOS DE CONSECUENCIA INEVITABLE EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



AFCV

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 22/04/2024 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)



Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Col. 11,027



Guatemala, 13 de mayo del 2024

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como asesor de Tesis, de la Bachiller **LIGIA ANA BRISEIDA HIDALGO ESTRADA**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado, el mismo se tituló: **“VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL EN LA IMPUTACIÓN DE DELITOS DE CONSECUENCIA INEVITABLE EN GUATEMALA.”**

EXPONGO:

- a) Esta investigación cumple los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente **dictamen favorable**.
- b) Manifiesto y declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley.
- c) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, quien realizó los cambios y correcciones que la investigación requirió.
- d) La bibliografía fue correcta, los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

Calzada Roosevelt, 9-11, Zona 11, Ciudad de Guatemala

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Abogado y Notario
Col. 11,027



- e) Procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia.
- f) Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además, se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que, con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo con el contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.

Con la manifestación expresa de mi respeto, su deferente servidor.

LICENCIADO
Roberto Antonio Figueroa Cabrera
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera
Colegiado 11,027



USAC
TRICENTENARIA

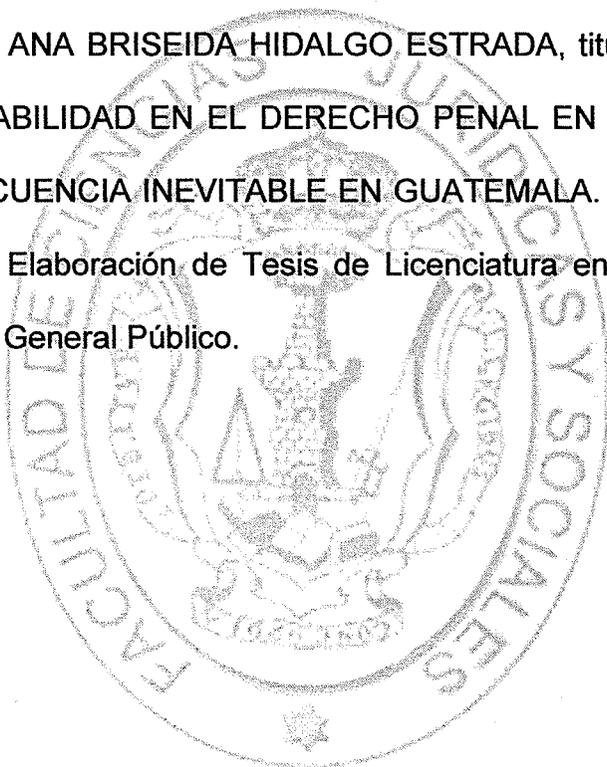
Universidad de San Carlos de Guatemala



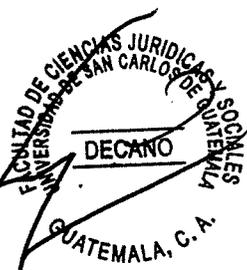
D.ORD.OCT. 50-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, once de octubre de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LIGIA ANA BRISEIDA HIDALGO ESTRADA, titulado VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL EN LA IMPUTACIÓN DE DELITOS DE CONSECUENCIA INEVITABLE EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Con gratitud, dedico este trabajo a Dios, quien me ha otorgado fuerza, sabiduría y perseverancia durante esta etapa académica. Él ha sido mi luz en los momentos de dificultad, mi guía, mi todo.

A MI MADRE:

Cuyo amor incondicional ha sido mi refugio en los momentos de duda y dificultad. Ella ha sido mi ejemplo de perseverancia, superación, de esfuerzo, sin ella yo no estaría logrando esto. Ha sido mi motor de vida.

A MIS AMIGOS:

Aquellos que han estado en las buenas y las malas apoyándome, motivándome y siendo como aquellos hermanos que la vida no me otorgo, pero en ellos los encontré.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la oportunidad que me brindo de estudiar en sus aulas, de los recuerdos que forjé, de todo lo que aprendí y de tener excelentes docentes.



A MIS TIOS:

Cuyo cariño y aliento han sido también una fuente constante de inspiración en mi vida.

AL PUEBLO DE GUATEMALA:

Por el aporte brindado para que nosotros los estudiantes podamos cumplir nuestros sueños académicos.

A MI ASESOR:

Quien con su dedicación y experiencia ha sido mi guía durante este arduo proceso académico.

A:

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala; como muestra de mi profundo respeto y gratitud.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación de tesis busca establecer la violación al principio de culpabilidad en el derecho penal, en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en Guatemala. Por lo cual dicha investigación utiliza como base estructural al derecho penal por ser la ciencia del derecho que regula las conductas dentro de la sociedad.

La presente investigación es de tipo cualitativa ya que busca determinar una problemática jurídica penal relacionada al derecho penal, la cual es la rama del derecho que se toma como base.

El objeto de estudio fue el principio de culpabilidad y su aplicación en la imputación de delitos de consecuencia inevitable. El sujeto de investigación es el sujeto activo de los delitos de consecuencia inevitable y su aplicación en el ámbito de la imputación en por parte del ente investigador.

La investigación fue realizada en el Departamento de Guatemala, Municipio de Guatemala, en el periodo comprendido del mes de mayo de 2022 al mes de diciembre de 2023.

El aporte académico de esta investigación radica en analizar críticamente la aplicación del principio de culpabilidad en situaciones donde la consecuencia del delito es inevitable, identificando posibles tensiones entre la justicia y la legalidad en el sistema penal guatemalteco.



HIPÓTESIS

El presente trabajo de investigación plantea la hipótesis que existe una tendencia en el sistema penal guatemalteco a aplicar de manera desproporcionada el principio de culpabilidad generando con ello la vulneración de este principio, en los casos de delitos de consecuencia inevitable, lo que puede conducir a violaciones de los derechos fundamentales de los acusados.

El objeto de estudio fue el principio de culpabilidad y su aplicación en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en el sistema penal guatemalteco. El sujeto de investigación comprendió los sujetos activos de los delitos de consecuencia inevitable y su aplicación por parte del ente investigador.

La hipótesis es de carácter específico, centrándose en la relación entre la aplicación del principio de culpabilidad y la imputación de delitos de consecuencia inevitable en el contexto jurídico guatemalteco.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en esta investigación fue comprobada estableciendo que la violación al principio de culpabilidad en la imputación de ciertos delitos como el de encubrimiento propio y homicidio se atribuye culpabilidad a una persona por un delito cuyo resultado dañoso era inevitable, independientemente de sus acciones.

Se determinó que la violación al principio de culpabilidad en la imputación de delitos de consecuencia inevitable afecta la seguridad jurídica, al introducir un nivel de incertidumbre sobre las consecuencias que pueden derivarse de sus acciones.

Para lograr la comprobación de la hipótesis se utilizaron los métodos de investigación lógico, sintético, analítico, bibliográfico y deductivo. Se contrastaron dos variables principales: por un lado, el principio de culpabilidad como pilar fundamental del derecho penal, que establece que una persona solo puede ser condenada por un delito si se demuestra su culpabilidad; por otro lado, la imputación de delitos de consecuencia inevitable, que son aquellos en los que se castiga la mera realización de una acción, sin necesidad de probar la intención del autor.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. El derecho penal	1
1.1. La evolución del derecho penal	2
1.2. Definición del derecho penal.....	7
1.3. Naturaleza jurídica del derecho penal.....	10
1.4. Contenido del derecho penal	11
1.5. Características del derecho penal.....	13
1.6. Principios del derecho penal.....	17
CAPÍTULO II	
2. El delito	23
2.1. Antecedentes del delito.....	23
2.2. Definición del delito	26
2.3. La naturaleza del delito	29
2.4. Las características del delito.....	31
2.5. La teoría del delito.....	33
2.6. Las causas del delito.....	35
2.7. La clasificación del delito	39
CAPÍTULO III	
3. La culpabilidad	43

3.1. Antecedentes de la culpabilidad	43
3.2. La concepción de culpabilidad	45
3.3. Teorías de la culpabilidad	46
3.4. Los elementos de la culpabilidad	49
3.5. El contenido de la culpabilidad.....	54

CAPÍTULO IV

4. Violación al principio de culpabilidad en el derecho penal en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en Guatemala.....	57
4.1. La imputabilidad de delitos.....	57
4.2. Elementos de la imputabilidad de delitos	60
4.3. Límites de la imputabilidad.....	62
4.4. Los requisitos de la culpabilidad en el derecho penal	64
4.5. Los delitos de consecuencia inevitable	66
4.6. La violación al principio de culpabilidad en delitos de consecuencia inevitable	72
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centra en la violación al principio de culpabilidad en el derecho penal guatemalteco en la imputación de delitos de consecuencia inevitable. Esta temática se ha escogido debido que la imputación de delitos de consecuencia inevitable es una práctica común en muchos sistemas penales en el mundo, incluido el guatemalteco, que consiste en atribuir la responsabilidad penal a una persona por los resultados inevitables de sus acciones, incluso si no los ha previsto o querido.

Esta forma de imputación, que se basa en la teoría del riesgo permitido, presenta serios problemas en cuanto a la equidad y proporcionalidad de las penas, ya que puede llevar a situaciones en las que una persona sea condenada por hechos que no ha causado de manera directa

La hipótesis planteada establece que existe una tendencia en el sistema penal guatemalteco a aplicar de manera desproporcionada el principio de culpabilidad, vulnerando así los derechos fundamentales de los acusados en casos de delitos de consecuencia inevitable.

El objeto de estudio fue el principio de culpabilidad y su aplicación en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en el sistema penal guatemalteco. El sujeto de investigación comprendió los sujetos activos de los delitos de consecuencia inevitable y su aplicación por parte del ente investigador.

Para llevar a cabo este estudio se emplearon diversos métodos de investigación, como el lógico, sintético, analítico, bibliográfico y deductivo, que permitieron analizar y contrastar la relación entre el principio de culpabilidad y la imputación de delitos de consecuencia inevitable en el contexto legal guatemalteco.

La comprobación de la hipótesis se llevó a cabo mediante la contrastación de dos

variables principales: el principio de culpabilidad como pilar fundamental del derecho penal, que exige la demostración de la culpabilidad para una condena; y la imputación de delitos de consecuencia inevitable, en los cuales se castiga la mera realización de una acción sin probar la intención del autor.

Se demostró que la imputación de ciertos delitos, como el de encubrimiento propio y homicidio, atribuye culpabilidad a individuos por consecuencias inevitables de sus actos, contradiciendo el principio de culpabilidad.

Se ha evidenciado que en Guatemala, la imputación de delitos de consecuencia inevitable se ha prestado a interpretaciones subjetivas por parte de los jueces y fiscales, lo que ha generado una vulneración del principio de culpabilidad y ha llevado a la imposición de condenas injustas.

Otro aspecto importante que se ha abordado en esta investigación es la necesidad de establecer criterios claros y objetivos para la imputación de delitos de consecuencia inevitable, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los imputados y evitar abusos por parte de las autoridades judiciales.

Para el desarrollo de la investigación se desarrollaron un total de cuatro capítulos los cuales se detallan a continuación. En el Capítulo I se analiza el derecho penal, su evolución, definición, naturaleza jurídica, contenido, características y principios.

El Capítulo II se enfoca en el delito, revisando antecedentes, definición, naturaleza, características, teoría, causas y clasificación. El Capítulo III aborda la culpabilidad, incluyendo antecedentes, concepción, teorías, elementos y contenido.

Finalmente, el Capítulo IV se adentra en la violación al principio de culpabilidad en los delitos de consecuencia inevitable, analizando la imputabilidad, elementos, límites, requisitos y la problemática específica en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El derecho penal

Iniciar una investigación sobre la violación al principio de culpabilidad en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en el derecho penal de Guatemala es de suma importancia, ya que el derecho penal constituye un pilar fundamental en cualquier sistema legal.

Este campo del derecho se encarga de regular las conductas consideradas como delictivas, estableciendo las normas y procedimientos para determinar la responsabilidad y aplicar sanciones a quienes las transgreden.

Además, el derecho penal desempeña un papel esencial en la prevención del delito al disuadir a las personas de cometer actos ilícitos. La existencia de leyes penales y la amenaza de sanciones sirven como un elemento disuasorio para aquellos que de otro modo podrían considerar participar en actividades delictivas.

Asimismo, el derecho penal actúa como un mecanismo de justicia restaurativa al proporcionar una forma de reparación a las víctimas y a la sociedad en general. A través de la imposición de penas y la rehabilitación de los infractores, se busca restaurar el equilibrio que se ha visto perturbado por la comisión del delito y ayudar a reintegrar a los infractores a la sociedad como ciudadanos productivos y responsables.



Además de estas funciones, el derecho penal también tiene un impacto significativo en la protección de los derechos individuales y en la preservación del Estado de derecho. Al establecer procedimientos claros y garantizar la igualdad ante la ley, el derecho penal protege a los ciudadanos contra el abuso de poder por parte de las autoridades y promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial.

1.1. La evolución del derecho penal

El estudio del derecho penal no solo es un análisis de normativas y sanciones, sino un viaje a través del tiempo, explorando las complejidades de la justicia, el castigo y la responsabilidad en la sociedad.

Desde la antigüedad hasta la época moderna, el derecho penal ha experimentado una evolución marcada por una serie de etapas distintas, cada una influenciada por factores culturales, sociales y filosóficos únicos. En este extenso recorrido, se puede observar cómo las concepciones sobre el castigo y la justicia han cambiado y evolucionado a lo largo de los siglos, reflejando las transformaciones en las estructuras sociales y las ideas morales de la humanidad.

a) Época primitiva:

En los albores de la civilización, las sociedades primitivas se regían por una forma de justicia basada en la retaliación y la venganza privada: “En esta época, no existía un sistema legal formal ni una autoridad centralizada para administrar la justicia cada

individuo tenía derecho a tomar represalias por una ofensa sufrida, lo que conducía a un ciclo interminable de violencia y represalia”.¹ La noción de justicia estaba estrechamente vinculada a la retribución y la restitución, sin considerar la proporcionalidad o la racionalidad de las penas impuestas.

Desde una perspectiva antropológica: “pensadores como Levy-Bruhl y Velásquez sugieren que en esta época, el pensamiento humano estaba dominado por una mentalidad prelógica, caracterizada por una incapacidad para explicar los fenómenos naturales de manera racional”.²

En lugar de buscar causas naturales, las sociedades primitivas recurrían a explicaciones sobrenaturales para justificar eventos y fenómenos. Como resultado, las penas y prohibiciones se basaban en creencias y tabúes, más que en un análisis racional de la conducta humana.

b) Época de la venganza privada:

Con el tiempo, las sociedades primitivas evolucionaron hacia formas más organizadas de justicia, aunque aún predominaba la idea de la venganza privada. En esta época, cada individuo tenía derecho a hacer justicia por su propia mano, sin recurrir a una autoridad centralizada: “La falta de un Estado jurídicamente organizado permitía que la violencia y

¹ Fontán Balestra, Carlos. **Tratado de derecho penal**. Pág. 91.

² **Ibíd.** Pág. 92.

la retaliación fueran parte integral del sistema de justicia”.³

La época de la venganza privada fue un período bárbaro, marcado por la ausencia de un poder centralizado para administrar la justicia: “En lugar de confiar en un sistema legal formal, las personas confiaban en su propio juicio y fuerza para hacer valer sus derechos y proteger sus intereses”.⁴ La justicia se convirtió en una cuestión personal, determinada por la voluntad y la capacidad de cada individuo para hacer cumplir sus propias normas y valores.

c) Época de la venganza pública:

Con el surgimiento de los primeros Estados y la consolidación del poder estatal, la justicia comenzó a ser monopolizada por el Estado, marcando el inicio de la época de la venganza pública.

En este período, el Estado asumió: “el papel de garante de la justicia y el orden social, estableciendo leyes y normas para regular la conducta de los ciudadanos y castigar a aquellos que transgredieran las normas establecidas”.⁵

Por lo cual, la época de la venganza pública fue un momento de gran violencia y represión, caracterizado por la imposición de penas severas y desproporcionadas. La

³ *Ibíd.* Pág. 93.

⁴ Creus, Carlos. *Derecho penal, parte general*. Pág. 29.

⁵ *Ibíd.* Pág. 31.

justicia se basaba en la idea de retribución y castigo, sin tener en cuenta la rehabilitación o la prevención del delito. Las penas eran crueles e inhumanas, diseñadas para infundir miedo y mantener el orden social a cualquier costo.

d) Época humanitaria:

Sin embargo, a medida que la sociedad evolucionaba y se volvía más humanista, surgieron críticas hacia el sistema penal existente y se promovieron reformas orientadas hacia una justicia más humanitaria. La obra de destacados pensadores como César Beccaria marcó el inicio de la época humanitaria del derecho penal, donde se cuestionaban las penas inhumanas y se abogaba por la proporcionalidad, la racionalidad y la humanización del sistema penal.

El inicio de la época humanitaria fue marcado por la publicación de la obra más famosa de César Beccaria, De los delitos y de las penas. De ella se desprende toda una corriente intelectual humanizando las sanciones, rompiendo a su vez con ancestrales creencias sobre la eficacia y beneficio de las penas, como por ejemplo la justificación de la tortura como método para obtener una confesión.

e) Etapa científica:

En esta etapa, se profundiza en el estudio del delincuente y se busca comprender las causas y motivaciones detrás del delito. También se sugiere que la innovación de la época científica del derecho penal radica en la profundización y estudio del delincuente,

no bastando una consecuencia (castigo), sino se vuelve necesario un análisis sobre personalidad del sujeto malhechor. Cobran relevancia el por qué del crimen y algo aún más importante, la prevención misma del crimen.

Por otro lado, en esta etapa se transformó sustancialmente el derecho penal debido a la aparición de la Criminología, ciencia auxiliar del derecho penal que se desarrollará en el capítulo siguiente. La Criminología se encarga de estudiar el comportamiento delictivo y las causas que lo provocan, contribuyendo así a una comprensión más profunda del fenómeno delictivo y a la implementación de estrategias preventivas más efectivas.

f) Época moderna:

La época moderna del derecho penal es la actual, donde se considera al derecho penal como una ciencia consolidada, que se basa en principios y doctrinas establecidas. El derecho penal es una ciencia eminentemente jurídica y hacen una distinción entre las Ciencias Penales, las cuales tienen un enfoque antropológico y sociológico.

Además, en la época moderna se ha desarrollado una dogmática jurídica penal que busca comprender y aplicar el derecho penal de manera sistemática y coherente, utilizando métodos científicos y jurisprudenciales. Esta dogmática se encarga de reconstruir el derecho penal vigente con base en el método científico, para que esta rama del derecho responda a fenómenos cada vez más exactos, buscando su perfeccionamiento.

En conclusión, el estudio de los antecedentes del derecho penal nos permite comprender

la evolución de la justicia y el castigo a lo largo de la historia. Desde las formas primitivas de retaliación hasta los sistemas penales modernos basados en principios humanitarios y científicos, el derecho penal ha experimentado un proceso de transformación continua, reflejando las necesidades y valores cambiantes de la sociedad. Al explorar estas etapas históricas, podemos apreciar la complejidad y la diversidad del derecho penal como disciplina, así como su importancia en la estructura legal y social de cualquier sociedad.

1.2. Definición del derecho penal

Es importante desarrollar la definición del derecho penal, ya que con ello se establece una mejor comprensión de esta ciencia del derecho. Una comprensión precisa del derecho penal permite a los individuos, tanto ciudadanos como profesionales del derecho, conocer sus derechos y obligaciones dentro del marco legal. Esto promueve la prevención del delito al proporcionar una guía clara sobre lo que está prohibido y las posibles consecuencias de actuar de manera contraria a la ley.

Además, entender el derecho penal facilita la administración de la justicia al permitir que los jueces, abogados y fiscales apliquen las leyes de manera justa y equitativa. Una comprensión profunda del derecho penal les ayuda a interpretar y aplicar adecuadamente las normativas legales en casos específicos, garantizando así un proceso legal justo y transparente para todas las partes involucradas.

El derecho penal se divide en dos ramas fundamentales: derecho penal objetivo y derecho penal subjetivo. La distinción entre ambas radica en su enfoque y alcance dentro

del sistema legal.

El derecho penal objetivo se refiere: “al conjunto de normas jurídicas que establecen los delitos, las penas y las medidas de seguridad aplicables en una sociedad determinada. Es la manifestación externa del ordenamiento jurídico, estableciendo las conductas prohibidas y las consecuencias legales para quienes las infringen”.⁶ En otras palabras, el derecho penal objetivo se enfoca en las leyes y reglamentos que definen y sancionan los comportamientos delictivos.

Por otro lado, el derecho penal subjetivo se relaciona con los derechos y facultades que tienen las personas dentro del sistema penal. Se refiere a: “los derechos individuales que protegen a los ciudadanos frente a la actuación del Estado y sus instituciones penales. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y el principio de presunción de inocencia. El derecho penal subjetivo se centra en la protección de los derechos y garantías individuales de las personas frente al poder punitivo del Estado”.⁷

La existencia de estas dos ramas del derecho penal permite una comprensión más completa y equilibrada del sistema penal en su conjunto. Mientras que el derecho penal objetivo establece las reglas y normativas que rigen el comportamiento en la sociedad, el derecho penal subjetivo protege los derechos fundamentales de los individuos frente a la intervención del Estado en materia penal. Esta dualidad refleja la importancia de

⁶ López Betancourt, Eduardo. **Introducción al derecho penal**. Pág. 51

⁷ **Ibíd.** Pág. 67.

mantener un equilibrio entre la protección de la sociedad y el respeto a los derechos individuales en el ámbito del derecho penal.

En cuanto a las definiciones doctrinarias del derecho penal, es preciso mencionar la que le establece como: “el conjunto de normas jurídicas, de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social”.⁸

Esta definición del derecho penal ofrece una visión integral de esta rama del derecho, destacando su naturaleza normativa, su función en la regulación de las relaciones sociales, su carácter público e interno, así como su objetivo primordial de mantener el orden y la cohesión social a través de la definición de delitos y la imposición de sanciones.

Otra importante definición establece al derecho penal como: “todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o con una medida de seguridad y corrección”.⁹

En primer lugar, se destaca que el derecho penal abarca todos los preceptos. Esto implica que no se limita únicamente a las leyes que definen los delitos y establecen las penas, sino que también incluye las normas relacionadas con la aplicación de la ley penal, los procedimientos judiciales, los derechos de los acusados, entre otros aspectos. En otras palabras, el derecho penal no se limita solo a la parte sustantiva, sino que abarca también

⁸ Pavón Vasconcelos, Francisco. **Manual de derecho penal mexicano**. Pág. 3.

⁹ Roxin, Claus.



aspectos procesales y garantías jurídicas.

La mención que establece que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta resalta que el derecho penal se ocupa tanto de los elementos que constituyen un delito (como la acción, la culpabilidad y el resultado) como de las consecuencias legales que se derivan de la comisión de dicho delito (como las penas y medidas de seguridad). Esto refleja la naturaleza integral del derecho penal, que aborda tanto la tipificación de conductas como las consecuencias jurídicas de estas.

De manera que, el derecho penal tiene como finalidad principal la imposición de sanciones o medidas coercitivas en respuesta a conductas consideradas como delictivas. Sin embargo, también reconoce la importancia de incluir medidas de seguridad y corrección, que buscan rehabilitar al infractor y prevenir la reincidencia delictiva.

1.3. Naturaleza jurídica del derecho penal

La naturaleza jurídica del derecho penal se caracteriza por una serie de atributos que lo distinguen dentro del ámbito jurídico y lo definen como una rama específica del derecho. En primer lugar, el derecho penal se presenta como un conjunto de leyes que el Estado establece para definir los delitos, determinar las penas aplicables a los infractores y regular su aplicación concreta en los casos de incriminación.

Además, el derecho penal se encuentra dentro del ámbito del derecho público, lo que significa que está relacionado con las relaciones entre el Estado y los individuos, y se



ocupa de proteger los intereses generales de la sociedad. Esta naturaleza pública del Derecho Penal refleja su importancia para mantener el orden y la seguridad en la comunidad.

Otro aspecto fundamental de la naturaleza del derecho penal es su carácter valorativo y finalista. Esto implica que el derecho penal no solo se limita a establecer normas y sanciones, sino que también refleja los valores y principios fundamentales de la sociedad, como la justicia, la equidad y la protección de los derechos humanos. Asimismo, el derecho penal tiene como objetivo final la prevención y represión de conductas consideradas perjudiciales para la convivencia social.

Por último, el derecho penal se caracteriza por ser fundamentalmente sancionador. Esto significa que su principal función es imponer sanciones o medidas coercitivas a aquellos que infringen las normas establecidas, con el fin de mantener el orden social y proteger los intereses de la comunidad en su conjunto.

1.4. Contenido del derecho penal

El contenido del derecho penal en Guatemala se estructura en distintas secciones que abarcan tanto la parte general como la parte especial de esta rama del derecho. La parte general se centra en los conceptos, principios, instituciones, doctrinas y categorías relacionadas con las penas, el delincuente y las medidas de seguridad.

Por otro lado, la parte especial se ocupa de los ilícitos penales, las medidas de seguridad



y las penas aplicables a quienes los cometen.

La parte general del derecho penal proporciona los fundamentos teóricos y conceptuales que guían la aplicación de la ley penal. Aquí se establecen los principios rectores del sistema penal, como la legalidad, la culpabilidad, la proporcionalidad de las penas y el principio de intervención mínima del Estado.

Además, se analizan las diferentes teorías sobre la naturaleza del delito, el sujeto activo y pasivo, así como las circunstancias que pueden excluir o atenuar la responsabilidad penal. Por otro lado, la parte especial del derecho penal se adentra en la regulación de los delitos específicos y las penas correspondientes.

Se estudian las distintas categorías de delitos, como los contra la vida, la integridad física, la propiedad, la libertad sexual, entre otros. Asimismo, se analizan las medidas de seguridad aplicables a personas que han cometido delitos y se consideran un riesgo para la sociedad.

Dentro de las diversas ramas del derecho penal en Guatemala, se distinguen el derecho penal material, el derecho procesal y el derecho penal ejecutivo. El derecho penal material se refiere a las normas y principios que definen los elementos esenciales del delito, las penas y las medidas de seguridad.

El derecho procesal, por su parte, regula el procedimiento judicial desde la investigación hasta la ejecución de la pena. Finalmente, el derecho penal ejecutivo se encarga de la

ejecución de las penas y medidas de seguridad en los centros penitenciarios.

El derecho penal en Guatemala también mantiene estrechas relaciones con otras disciplinas jurídicas, como el derecho constitucional, civil, internacional y la legislación en general. El derecho penal se fundamenta en la Constitución Política de la República de Guatemala y se relaciona con el derecho civil en la protección de los intereses de los ciudadanos. Además, tiene vínculos con el derecho internacional en cuestiones como la extradición y el reconocimiento de sentencias extranjeras.

En cuanto al positivismo jurídico del derecho penal guatemalteco, se destaca la influencia del tecnicismo jurídico, que se enfoca en el estudio detallado del derecho penal mediante el método jurídico o dogmático. Este enfoque considera al derecho penal como un sistema de normas y sanciones que se desarrolla dentro del marco político establecido por el Estado.

Por lo cual, el contenido del derecho penal en Guatemala abarca tanto la parte general como la parte especial de esta rama del derecho, así como diversas ramas y su relación con otras disciplinas jurídicas. La comprensión de este contenido es fundamental para la correcta aplicación de la ley penal y la garantía de los derechos individuales en la sociedad guatemalteca.

1.5. Características del derecho penal

El derecho penal se distingue de otras ramas del derecho por su carácter sancionador,

siendo el Estado el encargado de imponer penas en caso de comisión de un delito. La clasificación amplia de las características del derecho penal, las cuales incluyen su naturaleza como ciencia social y cultural, su carácter normativo, su positividad, su pertenencia al derecho público, su función sancionadora, su enfoque preventivo y rehabilitador, y su finalidad de resguardar el orden jurídico.

Primeramente, el derecho penal se entiende como: “una ciencia social y cultural, lo cual implica que su estudio se enmarca dentro de las ciencias sociales”.¹⁰ Su objetivo es comprender y regular la conducta humana en sociedad, especialmente en lo que respecta a la prevención y sanción de conductas delictivas.

Al ser una ciencia social, el derecho penal se basa en el análisis de las normas, principios e instituciones que regulan el comportamiento de los individuos en el contexto de la sociedad. Además, considera aspectos culturales que influyen en la percepción y aplicación de la ley penal.

También cuenta con un carácter normativo, lo que significa que contiene preceptos constituidos por mandatos o prohibiciones destinados a regular la conducta humana. Estas normas buscan establecer lo que se considera correcto o incorrecto dentro de una sociedad, y están diseñadas para mantener el orden y la convivencia pacífica entre los individuos. Las normas penales definen los delitos, las penas y las medidas de seguridad aplicables en caso de infracción, estableciendo así un marco legal que guía la conducta

¹⁰ De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **El derecho penal guatemalteco.** Pág. 11.

de los ciudadanos y regula las relaciones sociales.

Asimismo, el derecho penal es positivo en el sentido de que solo el derecho penal vigente y aplicable es aquel que ha sido promulgado por el Estado a través de sus medios competentes. Esto significa que las normas penales deben estar previamente establecidas en la ley y ser conocidas por los ciudadanos para que puedan ser aplicadas de manera justa y equitativa.

La positividad del derecho penal garantiza que las acciones prohibidas y las penas correspondientes estén claramente definidas en la legislación, evitando así la arbitrariedad y asegurando la legalidad en la aplicación de la ley penal.

No hay que olvidar que el derecho penal también es de carácter público, ya que: "es una rama del derecho que se ocupa de proteger los intereses generales de la sociedad y mantener el orden público, en contraposición al derecho privado que regula las relaciones entre particulares".¹¹ La competencia para establecer normas de carácter general e imperativo en materia penal es exclusiva del Estado, reflejando así su función como garante del orden jurídico y la seguridad ciudadana.

Una de sus características principales es que se caracteriza por su función sancionadora, que implica la imposición de penas en respuesta a la comisión de un delito. Esta característica se basa en la idea de que el infractor debe enfrentar las consecuencias de

¹¹ *Ibíd.* Pág. 13.

sus acciones, lo que puede incluir la privación de libertad, multas u otras medidas punitivas. Tradicionalmente, el enfoque del derecho penal ha sido predominantemente retributivo, buscando castigar al delincuente como una forma de restablecer el equilibrio moral y social. Sin embargo, en la actualidad, también se reconoce la importancia de enfoques preventivos y rehabilitadores para abordar la delincuencia de manera más efectiva.

En cuanto a su enfoque preventivo y rehabilitador el derecho penal adopta un enfoque que implica no solo castigar al infractor, sino también implementar medidas destinadas a prevenir la comisión de delitos futuros y a reintegrar al delincuente a la sociedad como un ciudadano productivo y responsable. Así, se busca abordar las causas subyacentes de la delincuencia y ofrecer oportunidades de rehabilitación y reinserción social, con el fin de reducir la reincidencia y promover la seguridad pública a largo plazo.

Por último, el derecho penal también se caracteriza por ser garantizador, lo que significa que proporciona certeza de que el accionar del Estado se encuentra dentro del marco legal y no puede excederlo.

Esta característica se relaciona con la protección de las garantías individuales y los derechos humanos, limitando el poder punitivo del Estado y asegurando que las investigaciones y procesos penales se realicen de manera justa y conforme a derecho. El derecho penal garantiza la legalidad y la proporcionalidad en la aplicación de las penas, evitando así abusos y arbitrariedades por parte de las autoridades.



Una característica esencial del derecho penal es su función de proteger bienes jurídicos fundamentales, como la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad y otros intereses sociales y colectivos.

El derecho penal establece normas y sanciones destinadas a prevenir y castigar conductas que atenten contra estos bienes jurídicos, garantizando así la seguridad y el bienestar de los individuos y la sociedad en su conjunto. Esta protección de bienes jurídicos constituye uno de los principales objetivos del sistema penal y orienta la elaboración y aplicación de las leyes penales.

Es necesario también mencionar que, el derecho penal se caracteriza por su creciente internacionalización y cooperación entre Estados. Existe una tendencia hacia la armonización de las leyes penales y la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional, el terrorismo, el crimen organizado y otras formas de criminalidad que trascienden las fronteras nacionales.

Esta colaboración se refleja en tratados internacionales, convenios bilaterales y mecanismos de asistencia judicial mutua, que buscan fortalecer la capacidad de los Estados para combatir la delincuencia de manera efectiva y garantizar la justicia a nivel global.

1.6. Principios del derecho penal

Los principios del derecho penal constituyen los pilares fundamentales sobre los cuales



se erige esta rama del derecho. Son los lineamientos éticos, filosóficos y jurídicos que orientan la aplicación de las normas penales, garantizando la justicia, la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

En este extenso análisis, se abordarán en profundidad los principales principios del derecho penal, desglosándolos, examinando su significado, su aplicación práctica y su relevancia en el contexto legal y social. El derecho penal se basa en los siguientes principios:

- Principio de legalidad

El principio de legalidad, también conocido como principio de reserva o de tipicidad, es uno de los pilares fundamentales del derecho penal. Este principio establece que no puede existir crimen ni pena sin una ley previa que así lo establezca de manera clara y precisa.

Es expresión del estado de derecho y garantiza que ninguna persona pueda ser castigada por acciones que no estén expresamente tipificadas como delitos en la ley. La formulación latina *nullum crimen, nulla poena sine lege* resume este principio de manera concisa.

El principio de legalidad tiene sus raíces en los principios de justicia y seguridad jurídica. Su importancia radica en que garantiza la predictibilidad y la certeza del derecho penal, protegiendo a los individuos contra el arbitrio del Estado y asegurando que la imposición de penas se base en normas claras y previamente establecidas.

En la práctica, el principio de legalidad implica que cualquier conducta penalmente relevante debe estar descrita de manera precisa en la ley penal. Además, establece que las penas aplicables deben estar previamente determinadas por la ley, evitando la discrecionalidad judicial o administrativa en la imposición de sanciones. En Guatemala, este principio está consagrado en la Constitución Política y en el Código Penal, garantizando la protección de los derechos individuales frente al poder estatal.

- Principio de intervención mínima

El principio de intervención mínima establece que el recurso al derecho penal debe ser excepcional y limitado, reservándose para aquellos casos en los que otros medios de control social y resolución de conflictos resulten insuficientes.

Este principio refleja la idea de que el derecho penal debe ser el último recurso del Estado en la protección del orden social, interviniendo únicamente cuando sea estrictamente necesario para salvaguardar bienes jurídicos fundamentales y mantener la paz y la seguridad públicas.

El principio de intervención mínima se deriva del respeto a la dignidad humana y la proporcionalidad de las medidas punitivas. Su importancia radica en evitar la criminalización excesiva de conductas y en promover la aplicación de medidas menos coercitivas y más efectivas para resolver conflictos sociales.

En la práctica, el principio de intervención mínima implica que el legislador debe

establecer tipos penales de manera restrictiva, reservando la sanción penal para conductas especialmente graves que pongan en peligro bienes jurídicos fundamentales. Asimismo, exige a los operadores jurídicos considerar medidas alternativas al encarcelamiento, como la mediación, la reparación del daño y la educación, antes de recurrir a la pena privativa de libertad.

- Principio de territorialidad

El principio de territorialidad en el derecho penal establece que la ley penal de un Estado solo se aplica dentro de su territorio y a las personas que se encuentren en él, independientemente de su nacionalidad. Este principio refleja la soberanía estatal y la competencia jurisdiccional de cada país para legislar y aplicar su derecho penal en su propio territorio.

El principio de territorialidad tiene su origen en la necesidad de delimitar la competencia de cada Estado en materia penal y evitar conflictos de leyes entre diferentes jurisdicciones. Su importancia radica en garantizar la seguridad jurídica y prevenir abusos de poder por parte de los Estados en la persecución y sanción de conductas delictivas.

En la práctica, el principio de territorialidad implica que cada Estado tiene competencia para investigar, enjuiciar y sancionar los delitos cometidos dentro de su territorio, sin importar la nacionalidad del autor o de la víctima. Además, establece que los delitos cometidos fuera del territorio de un Estado solo pueden ser perseguidos y sancionados si existe una conexión relevante con ese Estado, como la nacionalidad del autor o la

afectación de intereses nacionales.

- Principio de irretroactividad

El principio de irretroactividad en el derecho penal establece que una ley penal no puede aplicarse retroactivamente para perjudicar al acusado, es decir, no puede castigar una conducta que no estaba previamente tipificada como delito en el momento de su comisión. Este principio garantiza la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales del individuo, evitando la imposición de penas ex post facto y asegurando que nadie sea condenado por actos que no estaban prohibidos en su momento.

El principio de irretroactividad se deriva del principio de legalidad y está estrechamente vinculado con el respeto a los derechos humanos y las garantías procesales. Su importancia radica en preservar la confianza en el sistema judicial y evitar la arbitrariedad del poder estatal en la imposición de penas.

En la práctica, el principio de irretroactividad implica que una ley penal nueva no puede aplicarse a hechos cometidos antes de su entrada en vigor, salvo que sea más favorable para el acusado. Además, establece que una ley penal derogada no puede revivirse para perseguir y castigar conductas pasadas que ya no están tipificadas como delito.

- Principio de exclusión de la analogía

El principio de exclusión de la analogía en el derecho penal establece que los jueces no

pueden aplicar la analogía para crear figuras delictivas o imponer sanciones no previstas expresamente en la ley penal. Este principio garantiza la seguridad jurídica y la predictibilidad del derecho penal, evitando la aplicación arbitraria de normas y asegurando que las conductas punibles estén claramente definidas por el legislador.

El principio de exclusión de la analogía se deriva del principio de legalidad y está relacionado con el respeto a los derechos fundamentales del individuo y la prohibición de la arbitrariedad estatal. Su importancia radica en garantizar que la imposición de penas se base en normas claras y precisas, evitando interpretaciones extensivas o creativas por parte de los jueces.

En la práctica, el principio de exclusión de la analogía implica que los jueces deben ceñirse estrictamente a lo establecido en la ley penal, sin crear normas ni sanciones por similitud con casos previamente contemplados. Además, prohíbe la aplicación de disposiciones penales por analogía, incluso en casos en los que podría considerarse justificada en función de la equidad o la moral.

En conclusión, los principios del derecho penal constituyen la base ética y jurídica sobre la cual se sustenta esta rama del derecho. Desde el principio de legalidad hasta el principio de exclusión de la analogía, cada uno de estos principios refleja los valores fundamentales de la justicia, la legalidad y el respeto a los derechos individuales. Su aplicación práctica garantiza la protección de los ciudadanos frente al poder estatal y la preservación de un sistema penal justo y equitativo.

CAPÍTULO II

2. El delito

Desde tiempos inmemoriales, el estudio del delito ha sido objeto de atención por parte de filósofos, juristas, sociólogos y criminólogos, entre otros, debido a su impacto en la sociedad y en la convivencia humana.

El estudio del delito tiene sus raíces en la filosofía y en la moral, donde se han planteado preguntas fundamentales sobre la naturaleza del mal, la responsabilidad individual y el papel del Estado en la protección de la sociedad. Desde la Antigua Grecia hasta la Edad Media, pensadores como Platón, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino reflexionaron sobre la justicia, el castigo y la prevención del delito, sentando las bases para el desarrollo del derecho penal moderno.

2.1. Antecedentes del delito

La exploración de los antecedentes del delito es fundamental para comprender la evolución de la criminalidad a lo largo de la historia de la humanidad. Desde los primeros vestigios de la civilización hasta la sociedad contemporánea, el delito ha sido una constante en la experiencia humana, manifestándose de diversas formas y con distintas motivaciones en diferentes contextos culturales y socioeconómicos.

En este extenso análisis, se examinarán los antecedentes del delito desde la antigüedad

hasta la era moderna, explorando sus causas, sus manifestaciones y su impacto en la sociedad.

Los antecedentes del delito se remontan a las primeras civilizaciones de la Antigüedad, como Mesopotamia, Egipto, Grecia y Roma. En estas sociedades, el delito estaba estrechamente ligado a cuestiones de propiedad, religión y autoridad política. Los códigos legales más antiguos, como el Código de Hammurabi en Mesopotamia y el Código de Ur-Nammu en Sumeria, establecían normas para regular la conducta de los ciudadanos y castigar los actos delictivos, como el robo, el fraude y el homicidio.

En el antiguo Egipto, el delito: “estaba relacionado con la transgresión de las leyes religiosas y civiles, que regulaban aspectos como el culto a los dioses, la propiedad de la tierra y las relaciones familiares”.¹²

En la Grecia clásica, el delito estaba vinculado al: “concepto de *hybris* o *desmesura*, que implicaba una violación de los límites sociales y morales establecidos por *la polis*. En la Roma antigua, el delito se castigaba con penas severas, como la crucifixión, el destierro y la esclavitud, como parte del sistema de justicia conocido como derecho penal romano”.¹³

Durante la edad media, el delito adquirió nuevas dimensiones en el contexto de la sociedad feudal europea. El sistema feudal estaba marcado por relaciones de poder

¹² Bacigalupo, Enrique. **Manual de derecho penal**. Pág. 65.

¹³ **Ibíd.** Pág. 68.



jerárquicas y una economía agraria basada en la servidumbre y el vasallaje. En este contexto, el delito estaba estrechamente relacionado con la violencia, el conflicto y la lucha por el poder entre señores feudales, caballeros y campesinos. Los delitos más comunes durante la edad media incluían: “el robo, el saqueo, el homicidio y la herejía, que eran castigados con penas brutales, como la tortura, la mutilación y la ejecución pública. La Iglesia desempeñaba un papel central en la administración de la justicia, mediante la creación de tribunales eclesiásticos y la promulgación de leyes canónicas que regulaban la conducta moral y religiosa de los individuos”.¹⁴

La llegada de la revolución industrial en los siglos XVIII y XIX transformó radicalmente la estructura social y económica de Europa y América, dando lugar a nuevas formas de delincuencia y criminalidad. El rápido crecimiento de las ciudades, la industrialización y la migración rural-urbana crearon condiciones propicias para la aparición de delitos como el robo, el contrabando, la prostitución y la delincuencia organizada.

Los nuevos delitos asociados a la revolución industrial pusieron a prueba las instituciones de justicia penal existentes, que se vieron sobrepasadas por la magnitud y la complejidad de la criminalidad urbana. De manera que, los antecedentes del delito se remontan a los albores de la civilización humana y han evolucionado a lo largo de la historia en respuesta a los cambios sociales, económicos y políticos. Desde las antiguas civilizaciones hasta la sociedad contemporánea, el delito ha sido una constante en la experiencia humana, reflejando las tensiones, los conflictos y las desigualdades en la humanidad.

¹⁴Ibíd. Pág. 78.

2.2. Definición del delito

La definición del delito proporciona el marco conceptual necesario para distinguir entre comportamientos permitidos y prohibidos por la ley, así como para determinar las consecuencias legales que enfrentan aquellos que transgreden las normas establecidas. Además, el conocimiento de lo que constituye un delito es fundamental para garantizar la justicia y la equidad en el sistema penal, al tiempo que protege los derechos individuales de los ciudadanos.

La definición del delito es un tema central en el ámbito del derecho penal, ya que es a partir de esta definición que se establecen las bases para la aplicación de la justicia y la sanción de aquellas conductas que atentan contra la sociedad. A lo largo de la historia, el concepto de delito ha sido objeto de distintas interpretaciones y enfoques, lo que ha generado diversas formas de abordar su definición.

En el derecho penal moderno, se entiende al delito como: “un comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, que es castigado con una pena”.¹⁵ Es decir, se trata de una conducta activa u omisiva que es imputable a una persona y que infringe la ley penal. Esta definición implica que el delito no solo se limita a la comisión de un acto ilícito, sino que también involucra la responsabilidad del autor de dicho acto.

Entre las diversas denominaciones que se han utilizado para referirse al delito se

¹⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. **Criminología**. Pág. 21.

encuentran: crimen, infracción penal, hecho punible, conducta delictiva, acto antijurídico hecho criminal, entre otros. Sin embargo, la terminología delito es la más comúnmente aceptada en la actualidad, ya que engloba de manera general todos los elementos que conforman una conducta delictiva.

La definición del delito ha evolucionado a lo largo del tiempo, influenciada por corrientes de pensamiento como el positivismo. En este sentido, se han buscado fundamentos objetivos para determinar qué constituye un delito, considerando aspectos como la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la penalidad de la conducta.

Desde el punto de vista del positivismo, el delito es visto como: “una acción determinada por motivos individuales y antisociales que afectan el orden social y moral de una sociedad en un momento determinado”.¹⁶ En este sentido, se busca identificar las causas que llevan a la comisión de un delito, con el fin de prevenir su repetición y aplicar las medidas adecuadas para su castigo.

En la dogmática penal, se ha establecido que la definición del delito debe ser construida sobre la base de criterios jurídicos, que permitan una interpretación científica de la ley penal y una aplicación justa de la misma.

Esta visión se centra en la pureza de la noción jurídica del delito, en el riguroso análisis de sus elementos y en la exposición didáctica de su concepto. En la actualidad, la

¹⁶ Victoria Prícolo, María. **Glosario jurídico en lenguaje claro**. Pág. 30.

definición del delito sigue siendo un tema de debate y reflexión en el ámbito jurídico, que las sociedades cambian y evolucionan, lo que plantea nuevos desafíos en la interpretación y aplicación de la ley penal. Es por ello que resulta fundamental contar con una definición clara y precisa del delito, que permita garantizar la justicia y la seguridad jurídica para todos los ciudadanos.

De modo que el delito puede ser entendido como: “una forma de comportamiento desviado que se considera grave dentro del sistema social y que es calificado como tal por los órganos legislativos con competencia para ello. Lo que caracteriza a todo comportamiento desviado y, por consiguiente, también al delito es su divergencia con los modelos aceptados de conducta, es decir, con los comportamientos que cumplen con las expectativas sociales institucionalizadas”.¹⁷

La idea de que el delito es una forma de comportamiento desviado resalta la importancia de considerar el contexto cultural, social y legal en el que se produce dicho comportamiento. Lo que puede considerarse como un delito en un contexto cultural puede no serlo en otro, lo que subraya la relatividad y la construcción social de la noción de delito.

Además, la calificación del comportamiento como delito implica una evaluación de su gravedad por parte de los órganos legislativos, lo que destaca la dimensión normativa y punitiva del derecho penal. Esta evaluación se basa en criterios como el daño causado a

¹⁷ Bacigalupo, Enrique. **Op. Cit.** Pág. 2.

la sociedad, el peligro potencial para la convivencia social y la necesidad de proteger bienes jurídicos fundamentales.

En última instancia, la definición del delito refleja la complejidad de este concepto y la interacción de diversos factores en su comprensión y aplicación. Aunque la definición puede variar según el contexto cultural y legal, el delito sigue siendo un fenómeno central en la regulación de la conducta humana y en la preservación del orden social. Su estudio y comprensión son fundamentales para el funcionamiento efectivo del sistema de justicia penal y para la protección de los derechos y libertades individuales en cualquier sociedad.

2.3. La naturaleza del delito

Se han invertido numerosos esfuerzos en abordar este tema, sin embargo, elaborar una noción filosófica del delito ha resultado ser un objetivo esquivo. Lo que realmente han buscado los distintos tratadistas es identificar qué hace que un acto sea considerado delictivo o no. Esta cuestión es crucial en el ámbito del derecho penal, ya que lo que puede ser penado en un momento dado puede no serlo en otro, y viceversa.

La noción de delito está intrínsecamente ligada a los comportamientos normales y delictivos de los individuos dentro de una sociedad. Sin embargo, estos comportamientos pueden variar según la cultura y el contexto histórico, lo que añade una capa adicional de complejidad al concepto de delito.

En el transcurso del tiempo, las normas sociales y legales han evolucionado, lo que ha

llevado a cambios en la percepción y la definición del delito. Por ejemplo, prácticas como la: “Ley de Linch (en la que el pueblo administraba justicia por su propia mano) o la ley de talión (que establecía la retribución por un daño equivalente al sufrido) eran aceptadas en tiempos pasados, pero hoy en día han sido reemplazadas por sistemas judiciales formales. Esta evolución refleja la adaptación de la sociedad a nuevas realidades y valores, así como el desarrollo de sistemas legales más sofisticados y equitativos”.¹⁸

La comprensión de la naturaleza del delito también se ve influenciada por factores culturales, sociales y políticos. Lo que se considera delito en una sociedad puede no serlo en otra, e incluso dentro de una misma sociedad, las percepciones sobre lo que constituye un delito pueden variar según el grupo social, la época y el contexto. Esta relativa naturaleza del delito plantea desafíos significativos para el sistema de justicia penal, ya que debe adaptarse constantemente a las cambiantes normas y valores de la sociedad.

Además, la definición del delito está estrechamente ligada a la idea de responsabilidad individual y colectiva. En muchas sociedades, se considera que los individuos son responsables de sus acciones y que deben rendir cuentas por cualquier comportamiento que viole las normas establecidas.

Sin embargo, también se reconoce que los factores contextuales, como la influencia del entorno social y económico, pueden influir en la comisión de delitos. Por lo cual, la

¹⁸ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 101.

naturaleza jurídica del delito requiere una consideración cuidadosa de los factores culturales, sociales, políticos y legales que influyen en la percepción y la definición del delito en diferentes contextos. A medida que la sociedad evoluciona y cambian las normas y valores, es fundamental para el sistema de justicia penal adaptarse y mantenerse relevante en la aplicación de la ley y la protección de los derechos individuales.

2.4. Las características del delito

Las características del delito, como se expone por los autores mencionados, se constituyen en una serie de aspectos fundamentales que operan en la configuración y aplicación de la normativa penal. Estas características son: la acción, la antijuridicidad, la tipicidad, la culpabilidad y la punibilidad.

Cada una de estas características desempeña un papel crucial en la determinación de la existencia y gravedad de un acto delictivo. Es importante destacar que estas características se distinguen de los elementos del delito, los cuales son aquellos componentes específicos que deben estar presentes para que un acto sea considerado como delito.

La acción, como primera característica del delito, se refiere a la conducta realizada por el autor, ya sea de forma positiva (acción) o negativa (omisión). Esta conducta debe estar descrita en la ley penal como constitutiva de un delito para que pueda ser considerada como tal.



La antijuridicidad, por su parte, se refiere a: “la contravención de normas jurídicas válidas por parte del autor del hecho. Es decir, un acto es antijurídico cuando viola derechos o intereses protegidos por el ordenamiento jurídico”.¹⁹

La tipicidad, según lo indicado por Francisco Muñoz Conde, es el punto de partida en la determinación del delito. Se refiere a: “la adecuación del comportamiento del autor a una descripción legalmente establecida como delito”.²⁰ Es decir, el acto debe coincidir con la descripción de un tipo penal para ser considerado como delito.

La culpabilidad se refiere a: “la capacidad del sujeto para comprender y controlar sus acciones, así como su responsabilidad moral y jurídica por el acto cometido. Implica que el autor haya actuado con conocimiento de la ilicitud de su conducta y con capacidad de querer o no querer realizarla”.²¹

Por último, la punibilidad se refiere a: “la posibilidad de aplicar una pena o medida de seguridad al autor del delito. Para que un acto sea punible, debe ser tipificado como delito por la ley penal, ser antijurídico y ser imputable al autor con culpabilidad”.²²

En contraste, los elementos del delito son aquellos componentes específicos que deben estar presentes para que un acto sea considerado como tal. Estos elementos pueden variar según el tipo de delito y la legislación aplicable, pero en general incluyen la

¹⁹ Muñoz Conde, Francisco. **Teoría General del Delito**. Pág. 41.

²⁰ **Ibíd.**

²¹ **Ibíd.**

²² **Ibíd.** Pág. 42.



tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad, entre otros aspectos.

De manera que, mientras que las características del delito se refieren a aspectos generales que operan en su configuración y aplicación, los elementos del delito son componentes específicos que deben estar presentes para su existencia. Ambos conceptos son fundamentales para comprender la naturaleza y el funcionamiento del sistema penal.

2.5. La teoría del delito

La teoría del delito es una parte fundamental de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general y cuáles son sus características. La teoría del delito tiene como objetivo generar un sistema de análisis que permita tomar en consideración ordenadamente y lógicamente los elementos necesarios para determinar si una conducta específica constituye un delito. Esta función analítica es crucial para garantizar una interpretación uniforme de la norma penal y limitar la arbitrariedad en la aplicación de la ley.

En el contexto del derecho penal guatemalteco, la conducta humana es la base de la teoría general del delito, ya que solo los actos externos pueden ser considerados como delitos y generar la persecución penal y el juicio legal.

Por lo tanto, la teoría del delito se centra en analizar los elementos comunes de todo hecho punible, que, según el consenso casi unánime entre los juristas, son la tipicidad,



la antijuricidad y la culpabilidad.

La tipicidad se refiere a la adecuación del comportamiento del autor a una descripción legalmente establecida como delito. Una vez comprobada la tipicidad, se analiza si la conducta también es antijurídica, es decir, contraria al ordenamiento jurídico. En algunos casos, puede existir una causa que justifique la acción, como la legítima defensa.

La conducta antijurídica y típica constituye un injusto penal, que implica un juicio doble de valor por parte de la norma penal: por un lado, valora negativamente el acto en sí mismo y, por otro lado, determina como reprochable que el sujeto haya realizado dicho acto. Una vez admitida una conducta típica y antijurídica, se realiza un juicio de reproche al autor, es decir, un juicio de culpabilidad.

Sin embargo, existen casos en los que este juicio de culpabilidad no tiene valor debido a circunstancias que excluyen la culpabilidad, como la falta de conocimiento del carácter antijurídico del acto o la incapacidad psíquica del autor.

En conclusión, la teoría del delito es una herramienta analítica que permite determinar si una conducta constituye un delito. Se centra en analizar los elementos comunes de todo hecho punible, como la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, y en realizar un juicio de reproche al autor.

Sin embargo, es importante considerar que existen circunstancias que pueden excluir la culpabilidad y, por lo tanto, la responsabilidad penal del autor del delito quien debe pagar

por las consecuencias del mismo, por el daño efectuado a la sociedad.

2.6. Las causas del delito

Las causas del delito son un tema complejo y multifacético que involucra una variedad de factores individuales, sociales, económicos y culturales. Comprender estas causas es fundamental para abordar eficazmente la prevención y el tratamiento del delito en la sociedad.

A lo largo de este análisis, se explorarán en detalle algunas de las causas más significativas del delito, así como sus interacciones y repercusiones en la comunidad.

– Factores individuales

Los factores individuales juegan un papel importante en la comisión del delito. Entre estos factores se encuentran:

- a) "Desviación personal: Algunas personas pueden tener predisposiciones individuales hacia el comportamiento delictivo debido a factores como trastornos mentales, impulsividad, baja autoestima o falta de habilidades sociales.

- b) Historia personal: Experiencias traumáticas, abuso infantil, negligencia, problemas familiares o eventos estresantes pueden influir en la inclinación de una persona hacia el comportamiento delictivo.

c) Falta de educación y empleo: La falta de acceso a la educación y al empleo puede llevar a la marginación social y económica, lo que a su vez puede aumentar la probabilidad de que las personas recurran al delito como una forma de subsistencia”.²³

– Factores sociales

Los factores sociales también desempeñan un papel significativo en la génesis del delito.

Algunos de estos factores incluyen:

a) “Desigualdad económica: La desigualdad económica puede generar resentimiento, alienación y falta de oportunidades, lo que puede aumentar la propensión de algunas personas a recurrir al delito como una forma de búsqueda de recursos.

b) Desintegración familiar: La falta de estructura familiar, la ausencia de figuras parentales o la disfunción familiar pueden contribuir al desarrollo de comportamientos delictivos en los individuos.

c) Influencia del grupo: La pertenencia a grupos delictivos, la presión de grupo y la influencia de pares delictivos pueden llevar a la participación en actividades delictivas para obtener aceptación social o protección”.²⁴

– Factores económicos

²³ Silva Sánchez, Jesús María. **Estudios de derecho penal**. Pág. 169.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 171.

Los factores económicos también son determinantes en la comisión del delito. Algunos de estos factores incluyen:

- a) “Desempleo: La falta de oportunidades laborales puede llevar a la búsqueda de medios alternativos de subsistencia, como el robo, el fraude o el tráfico de drogas.
- b) Pobreza: La pobreza extrema puede conducir a la desesperación y la falta de recursos, lo que puede aumentar la probabilidad de participación en actividades delictivas para satisfacer necesidades básicas.
- c) Desigualdad de Oportunidades: La falta de acceso equitativo a la educación, la vivienda, la atención médica y otros servicios básicos puede aumentar la brecha entre los grupos socioeconómicos y fomentar la exclusión social y la alienación”.²⁵

– Factores culturales

Los factores culturales también influyen en la génesis del delito. Algunos de estos factores incluyen:

- a) “Cultura de la violencia: La glorificación de la violencia en los medios de comunicación, la música y la cultura popular puede normalizar el comportamiento agresivo y antisocial.

²⁵ *Ibíd.* Pág. 175.

- b) Normas sociales: Las normas culturales que toleran o justifican el comportamiento delictivo pueden perpetuar la aceptación y la perpetuación de tales comportamientos en la sociedad.
- c) Estigmatización y discriminación: La estigmatización de ciertos grupos sociales, como minorías étnicas, inmigrantes o personas en situación de pobreza, puede llevar a la exclusión social y económica, lo que aumenta la probabilidad de participación en actividades delictivas como respuesta a la discriminación percibida”.²⁶
- Interacción de factores

Es importante destacar que estos factores interactúan de manera compleja y pueden reforzarse mutuamente. Por ejemplo, la falta de acceso a la educación puede aumentar las tasas de desempleo, lo que a su vez puede contribuir a la pobreza y la exclusión social. Del mismo modo, la desintegración familiar puede aumentar la vulnerabilidad de los individuos a la influencia del grupo y a la participación en actividades delictivas.

Las consecuencias del delito pueden ser devastadoras tanto para las víctimas como para la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, es fundamental implementar respuestas integrales que aborden eficazmente las causas subyacentes del delito.

Esto puede incluir medidas preventivas, como programas de intervención temprana,

²⁶ *Ibíd.* Pág. 180.

acceso equitativo a la educación y oportunidades de empleo, así como respuestas punitivas, como la aplicación justa y equitativa de la ley y programas de rehabilitación para infractores.

Por lo cual, las causas del delito son multifacéticas y complejas, y pueden variar según el contexto social, económico y cultural. Comprender estas causas es fundamental para desarrollar respuestas efectivas.

2.7. La clasificación del delito

La clasificación del delito es un aspecto fundamental en el estudio y la comprensión del derecho penal. En la mayoría de las legislaciones, incluida la guatemalteca, se establece una clasificación legal bipartita que distingue entre delitos y faltas, siendo los delitos las contravenciones más graves y las faltas contravenciones de menor gravedad o leves. Esta clasificación se basa en la gravedad del daño o la afectación a los bienes jurídicos y es ampliamente aceptada en el ámbito jurídico.

Además de esta clasificación legal, existen otras formas de clasificar el delito desde una perspectiva doctrinaria, que permiten un análisis más detallado y complejo. Entre las formas de clasificación doctrinaria más aceptadas se encuentran las siguientes:

- Según la modalidad de la realización

Esta clasificación distingue entre delitos de mero comportamiento y delitos de resultado.

En los delitos de mero comportamiento, el legislador se preocupa solo por la acción u omisión como tal, y basta con la realización de un determinado comportamiento para que se consuma el delito.

Por ejemplo, conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas. En cambio, en los delitos de resultado, además de la acción, es necesario que se produzca un resultado separable de la misma. Por ejemplo, el delito de homicidio, en el que no solo se lleva a cabo la acción, sino que también se produce el resultado de la muerte de una persona.

– Según la relación con los sujetos del delito

Esta clasificación diferencia entre el número de sujetos involucrados en el delito y la incidencia del sujeto en el injusto. En cuanto al número de sujetos, existen delitos que se cometen individualmente y otros que requieren la participación de más de una persona, como los delitos en riña tumultuaria.

En cuanto a la incidencia del sujeto en el injusto, se distingue entre delitos comunes y delitos especiales. Los delitos comunes son aquellos en los que los tipos penales no establecen relaciones especiales con determinados sujetos, mientras que los delitos especiales requieren un deber específico del sujeto activo para que exista el delito.

– Según su forma de consumación

Los delitos pueden ser clasificados como instantáneos o permanentes. Los delitos

instantáneos son aquellos cuya consumación se produce de manera inmediata, mientras que los delitos permanentes tienen una consumación que puede prolongarse en el tiempo.

- Según su naturaleza

Esta clasificación distingue entre delitos comunes y delitos políticos, estableciendo tratados que definen cada uno de ellos y sus características.

- Según su forma de afectar el bien jurídico

Finalmente, los delitos pueden ser clasificados como delitos de lesión o delitos de peligro. Los delitos de lesión son aquellos en los que se produce una destrucción o menoscabo del bien jurídico, como en el caso del homicidio. Los delitos de peligro, por otro lado, se presentan cuando existe la probabilidad de una lesión concreta para un bien jurídico determinado, aunque esta lesión aún no se haya materializado.

En conclusión, la clasificación del delito es un aspecto complejo que permite una mejor comprensión de la diversidad de situaciones que pueden configurar una conducta delictiva. Estas clasificaciones, ya sean legales o doctrinarias, son herramientas importantes en el análisis y la aplicación del derecho penal.

En conclusión, el análisis del delito revela la complejidad de este fenómeno social y jurídico. A través de la clasificación, se puede apreciar la diversidad de situaciones que

pueden configurar una conducta delictiva, desde su modalidad de realización hasta su impacto en el bien jurídico. Las causas del delito son múltiples y están interrelacionadas, abarcando desde factores individuales hasta estructurales, y su comprensión es fundamental para diseñar respuestas efectivas. Además, es crucial considerar las consecuencias del delito, tanto para las víctimas como para la sociedad en su conjunto, y promover estrategias integrales de prevención y rehabilitación.

Por otro lado, es importante considerar las consecuencias del delito, tanto para las víctimas como para la sociedad en su conjunto. El delito puede causar daños físicos, emocionales y económicos a las víctimas, así como generar un clima de inseguridad y desconfianza en la sociedad. Por lo tanto, es fundamental implementar respuestas integrales que aborden eficazmente las causas subyacentes del delito y promuevan la prevención, la rehabilitación y la reinserción social de los infractores.

En este sentido, la prevención del delito juega un papel crucial en la construcción de sociedades más seguras y justas. Esto implica no solo medidas punitivas, como la aplicación de la ley y el castigo de los delincuentes, sino también medidas preventivas, como la promoción del acceso a la educación, el empleo y los servicios sociales, así como la promoción de valores éticos y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.



CAPÍTULO III

3. La culpabilidad

El análisis de la culpabilidad permite comprender los fundamentos éticos y morales que sustentan el sistema de justicia penal, así como identificar los criterios que guían la atribución de responsabilidad en un contexto del derecho penal.

3.1. Antecedentes de la culpabilidad

Desde sus antecedentes más remotos hasta su comprensión actual, la culpabilidad ha sido abordada desde diversas perspectivas teóricas y conceptuales, cada una influenciada por el contexto histórico, social y cultural en el que se desarrollaba.

En los inicios de la historia jurídica, la culpabilidad se: “asociaba principalmente con la voluntad malvada del individuo al cometer un acto ilícito. Sin embargo, con el tiempo, se fueron integrando otros elementos, como la imprudencia y la astucia, que ampliaron la comprensión de la culpabilidad más allá de la mera intención maliciosa”.²⁷

El cristianismo jugó un papel fundamental en el desarrollo de los fundamentos teóricos de la culpabilidad en los primeros siglos, estableciendo principios como la imputabilidad, la existencia del hecho prohibido por la ley y el análisis del acto al cometerlo. Esta

²⁷ Donna, Edgardo Alberto. *Teoría del delito y de la pena*. Pág. 85.



influencia se mantuvo a lo largo de la historia y se reflejó en la presunción de imputabilidad hasta que se probara lo contrario.

Durante el renacimiento, se continuó con la ideología de la culpabilidad establecida en el cristianismo, aunque se introdujeron matices que profundizaron en la comprensión del concepto. La dualidad ontológica entre alma y cuerpo planteada por Descartes y la distinción entre acciones del alma y acciones del cuerpo contribuyeron a enriquecer el debate sobre la culpabilidad.

Las teorías normativa y psicológica de la culpabilidad han sido dos de las corrientes más influyentes en su desarrollo. La primera: “se fundamenta en la relación entre la conducta del individuo y la norma jurídica, mientras que la segunda se centra en los aspectos psicológicos del autor al cometer el acto”.²⁸

Ambas teorías han contribuido a una comprensión más completa de la culpabilidad, destacando la importancia de la relación entre el individuo y la norma, así como su estado mental al cometer el acto.

En la actualidad, la culpabilidad se entiende como sinónimo de responsabilidad penal, y su análisis se basa en criterios normativos y psicológicos. La legislación y jurisprudencia contemporáneas reconocen la importancia de evaluar la capacidad del individuo para comprender la antijuridicidad de sus acciones y actuar conforme a derecho.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 89.

3.2. La concepción de culpabilidad

El concepto de culpabilidad ha sido objeto de análisis por parte de varios autores destacados en el ámbito jurídico, quienes coinciden en definirla como: “el juicio de reproche que se realiza al autor cuando, a pesar de tener la capacidad de cumplir con las normas jurídicas, actúa de manera contraria a ellas”.²⁹

Esta noción es fundamental para comprender la responsabilidad penal de un individuo y su relación con la comisión de un delito. Desde una perspectiva estructural del delito, la culpabilidad se relaciona con: “las facultades psíquicas del autor, su conocimiento del carácter prohibido de su conducta y la exigibilidad de un comportamiento distinto”.³⁰

Asimismo, se considera como el punto culminante de un proceso conceptual destinado a explicar el uso de la pena como medio defensivo de la sociedad y su motivación para el individuo.

En cuanto a su función motivadora, la norma penal busca influir en el comportamiento de los individuos mediante mandatos y prohibiciones, con la amenaza de una pena en caso de incumplimiento. La culpabilidad se presenta como el resultado de la falta de motivación de la voluntad frente a la representación del deber establecido por la norma.

La concepción formal de la culpabilidad exige la concurrencia de elementos como la

²⁹ **Ibid.** Pág. 90.

³⁰ **Ibid.**

imputabilidad y la comprensión de la antijuridicidad, aunque la reprochabilidad puede ser dispensada en casos de causas exculpantes, como el estado de necesidad disculpante o el miedo invencible. Por otro lado, la concepción material considera al ser humano como un ser libre e igual en dignidad y derechos, capaz de auto determinarse por las normas, pero sujeto a condicionantes que pueden influir en la toma de decisiones.

Es crucial destacar que la culpabilidad implica un juicio de valor sobre la capacidad del individuo para actuar conforme a derecho, tomando en cuenta sus circunstancias personales y las causas que pudieran influir en su comportamiento.

Por tanto, su análisis debe ser cuidadoso y detallado para garantizar una adecuada atribución de responsabilidad penal. En cada caso, se debe evaluar la capacidad real del individuo para tomar decisiones y su libertad de acción, a fin de determinar la proporcionalidad de la pena a imponer.

3.3. Teorías de la culpabilidad

Las teorías de la culpabilidad en el ámbito del derecho penal han sido objeto de un profundo análisis a lo largo de la historia, con el objetivo de determinar de manera precisa qué elementos intervienen en la atribución de responsabilidad a un individuo por la comisión de un delito.

En este sentido, se han desarrollado diversas corrientes teóricas que buscan dar una explicación coherente a la noción de culpabilidad y cómo esta se relaciona con otros

conceptos fundamentales del derecho penal, como el dolo y la imputabilidad.

Una de las teorías más relevantes en este ámbito es: “la teoría psicológica, que tiene sus raíces en el positivismo científico del siglo XIX. Esta teoría parte de la distinción entre lo subjetivo y lo objetivo del delito, establecida por autores como Carrara y Beling. Sin embargo, es Von Liszt quien articula de manera más completa el concepto de acción causal-social y culpabilidad”.³¹

Según esta teoría, la culpabilidad es una relación psicológica entre el actor y el resultado, que puede manifestarse en forma de dolo o culpa. El dolo implica la voluntad del actor de lograr un resultado prohibido por la ley, mientras que la culpa surge cuando el autor no tiene la intención de causar el resultado antijurídico.

Por otro lado, la teoría normativa mixta surge a partir de la influencia del neokantismo en la teoría del delito, y concibe la culpabilidad como reprochabilidad. En esta teoría, se considera que la culpa no está relacionada con elementos psicológicos, sino más bien con la desaprobación del autor por no haberse dejado motivar por la representación del deber.

Autores como Mezger han sintetizado esta teoría y han establecido que la reprochabilidad se compone de la imputabilidad, el dolo o la culpa y el estado normal de las circunstancias en las que obra el agente.

³¹ Soler, Sebastián. **La naturaleza de la culpabilidad**. Pág. 65.



La teoría normativa pura, por su parte: “elimina los elementos psicológicos de la culpabilidad y se enfoca en la acción final como criterio fundamental. Según esta teoría, la acción se entiende como una conducta dirigida hacia un fin determinado, y la culpabilidad surge del reproche al autor por no haber evitado una acción antijurídica que podía haber evitado”.³²

Welzel es uno de los principales defensores de esta teoría, y establece que la exculpabilidad, la imputabilidad y la posibilidad de reconocer la ilicitud del hecho son elementos constitutivos de la culpabilidad.

Existen diversos problemas y controversias en torno a la culpabilidad en la sistémica penal, como por ejemplo la discusión sobre la existencia del libre albedrío y su relación con la capacidad de determinación del ser humano.

Mientras que: “algunos autores defienden la posibilidad del libre albedrío como presupuesto necesario de la culpabilidad, otros argumentan que no es posible demostrar científicamente la libertad de decisión del individuo. En este sentido, se plantean posturas intermedias que consideran la responsabilidad del individuo como un concepto social y que involucra a toda la sociedad en la formación de la conciencia del individuo”.³³

Una de las cuestiones fundamentales en torno a la culpabilidad es su interacción con la pena y la graduación de esta en función del grado de culpabilidad del autor. En este

³² Córdoba Roda, Juan. **Culpabilidad y pena**. Pág. 17.

³³ **Ibíd.**

sentido, la teoría normativa pura de la culpabilidad ha permitido una mejor graduación de esta y ha facilitado la determinación de la pena en relación con la responsabilidad del autor. Sin embargo, siguen existiendo desafíos en la aplicación de estos conceptos en la práctica jurídica, especialmente en lo que respecta a la determinación de la culpabilidad en casos complejos donde se puede cuestionar la libre voluntad del individuo.

En conclusión, las teorías de la culpabilidad en el derecho penal son fundamentales para la determinación de la responsabilidad de un individuo por la comisión de un delito. De manera que, a lo largo de la historia, se han desarrollado diversas corrientes teóricas que buscan explicar de manera coherente este concepto y su relación con otros elementos del derecho penal.

A pesar de las controversias y desafíos que existen en torno a la culpabilidad, su estudio y análisis siguen siendo cruciales para el funcionamiento adecuado del sistema jurídico y la aplicación justa de la ley.

3.4. Los elementos de la culpabilidad

Los elementos de la culpabilidad constituyen un aspecto crucial en el ámbito del derecho penal, ya que determinan la responsabilidad de un individuo en la comisión de un hecho calificado como delictivo. Para que un agente sea considerado culpable, es necesario que se cumplan con ciertos requisitos fundamentales, los cuales se desglosan en imputabilidad o capacidad de culpabilidad, conocimiento de la antijuricidad y la exigibilidad de un comportamiento distinto.



En primer lugar, la imputabilidad o capacidad de culpabilidad se refiere a la aptitud del individuo para ser sujeto de derecho penal. Esto implica una madurez tanto física como psíquica que le permita motivarse conforme a la norma penal. Sin esta capacidad, no puede hablarse de culpabilidad, ya que el individuo no estaría en condiciones de comprender las consecuencias de sus actos.

En segundo lugar, el conocimiento de la antijuricidad se relaciona con la capacidad del individuo para comprender, aunque sea de manera general, que su acción está prohibida por la ley. Si el sujeto no es consciente de que su conducta es ilícita, no puede ser considerado culpable, ya que carecería del elemento esencial de la motivación conforme a la norma.

Por último, la exigibilidad de un comportamiento distinto establece que existen ciertos ámbitos de exigencia fuera de los cuales no puede imponerse responsabilidad penal. Esto implica considerar las circunstancias específicas en las que se encontraba el individuo al momento de cometer el hecho, así como otros factores que pudieron influir en su conducta.

La imputabilidad, aunque un tema controvertido en el campo del derecho penal, se posiciona como un elemento positivo del delito, siendo un requisito previo fundamental para la culpabilidad. La imputabilidad se fundamenta en condiciones psíquicas, biológicas y morales que determinan la capacidad del sujeto para ser responsable de sus acciones ante la ley.



Por otro lado, la culpabilidad se concreta en la capacidad de imputación legalmente declarable, evaluada por la ausencia de motivos legales de exclusión o causas de inculpabilidad en relación con el hecho cometido. Esto implica que el individuo debe ser reprochable por su acción, es decir, haber tenido la capacidad de actuar de manera distinta y, aún así, haber decidido infringir la norma.

En el marco legal guatemalteco, la responsabilidad penal abarca el concepto de culpabilidad, siendo esta última determinada por el análisis de si el individuo pudo haber evitado el acto delictivo o disminuido sus efectos. Este análisis se centra en la capacidad del agente para haber sido motivado por la norma penal, su conocimiento de la antijuricidad del hecho y la exigibilidad de un comportamiento distinto.

El Código Penal Decreto número 17-73, Título III, Capítulo I, Artículo 23, regula acerca de las Causas que Eximen de la Responsabilidad Penal, y como causas contempla las siguientes:

“No son imputables:

1. El menor de edad;
2. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea a causa de enfermedad mental, desarrollo psíquico completo o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salud que el trastorno mental transitorio haya buscado de



propósito por el agente”.

En el Artículo 25 del Código Penal regula las causas de inculpabilidad, siendo estas:

- “1. El miedo invencible,
2. fuerza exterior, (legítima defensa putativa)
3. obediencia debida
4. omisión justificada”.

El título IV, Capítulo I establece las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, y están concebidas como circunstancias atenuantes o elementos accidentales del delito.

El Artículo 26 regula: Son circunstancias atenuantes:

1. Inferioridad psíquica
2. Excesos de causas de justificación
3. Estado emotivo



4. Arrepentimiento eficaz
5. Reparación de perjuicio
6. Preterintencionalidad
7. Presentación a la autoridad
8. Confesión espontánea
9. Ignorancia
10. Dificultad de prever
11. Provocación o amenaza
12. Vindicación de ofensa
13. Inculpabilidad incompleta
14. Atenuantes por analogía”.

En conclusión, los elementos de la culpabilidad son fundamentales para determinar la responsabilidad de un individuo en la comisión de un hecho delictivo. La imputabilidad, el

conocimiento de la antijuricidad y la exigibilidad de un comportamiento distinto constituyen los pilares sobre los cuales se basa el juicio de culpabilidad en el ámbito del derecho penal.

3.5. El contenido de la culpabilidad

El contenido de la culpabilidad, se compone de varios elementos fundamentales que son evaluados por el juez en el contexto de un proceso penal. Estos elementos, incluyen:

“a) Un juicio de valor realizado por el juez:

El juez realiza un análisis crítico para determinar si el autor del delito actuó de manera racional y lógica, es decir, si sus acciones estuvieron en línea con las normas de comportamiento esperadas en una sociedad civilizada.

b) La inteligencia o capacidad de conocer lo bueno o malo de sus conductas:

Se evalúa si el autor del delito tenía la capacidad cognitiva para comprender la naturaleza ilícita de sus acciones. Esto implica determinar si el individuo era consciente de que su conducta era contraria a la ley y si tenía la capacidad de discernir entre lo correcto y lo incorrecto.

c) La existencia de una norma contenida en el ordenamiento jurídico que no fue obedecida y que el individuo era capaz de conocer:

Se verifica si el autor del delito tenía conocimiento de la normativa legal que prohibía acción y si era capaz de comprenderla. Este elemento se relaciona con la imputabilidad y el conocimiento de la antijuricidad del hecho.

d) La generación de reprochabilidad de su acción ilícita:

Finalmente, se evalúa si la conducta del autor del delito es merecedora de reproche moral y legal. Esto implica considerar si el individuo actuó de manera deliberada y consciente, a pesar de saber que su acción era contraria a la ley y podía causar daño o perjuicio a otros”.³⁴

Por lo cual, el contenido de la culpabilidad se basa en un juicio de valor realizado por el juez, que analiza la inteligencia y capacidad de discernimiento del autor del delito, la conciencia de la normativa legal y la generación de reprochabilidad moral y legal de su acción ilícita. Estos elementos son fundamentales para determinar la responsabilidad penal de un individuo en el contexto de un proceso judicial.

En conclusión, la culpabilidad en el ámbito jurídico representa un juicio complejo que implica evaluar diversos aspectos, como la capacidad cognitiva del individuo, su conocimiento de la normativa legal y la reprochabilidad moral de sus acciones. Este concepto es fundamental en el derecho penal, ya que determina la responsabilidad de un individuo por un hecho delictivo.

³⁴ Ferreira Delgado, Francisco. **Teoría general del delito**. Pág. 118.



CAPÍTULO IV

4. Violación al principio de culpabilidad en el derecho penal en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en Guatemala

La violación al principio de culpabilidad en el derecho penal, específicamente en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en Guatemala, plantea un desafío fundamental en el sistema legal de cualquier sociedad.

La culpabilidad, como principio fundamental del derecho penal, garantiza que solo aquellos individuos que sean responsables de cometer un delito sean sancionados de acuerdo con la ley. Sin embargo, cuando se trata de delitos cuyas consecuencias son inevitables, surge un dilema ético y jurídico sobre la imputabilidad de los actores involucrados.

Por lo tanto, la importancia de abordar este tema radica en la necesidad de preservar la equidad, la justicia y el respeto por los derechos individuales en el proceso penal, asegurando que las personas sean responsables solo por aquellas acciones que hayan cometido de manera consciente y voluntaria.

4.1. La imputabilidad de delitos

La imputabilidad en el contexto del derecho penal es un tema fundamental que determina la capacidad de una persona para ser considerada responsable de sus acciones

criminales. A lo largo del tiempo, se han establecido diferentes criterios para definir la imputabilidad, cada uno de los cuales ofrece una perspectiva única sobre este aspecto crucial del sistema legal.

- Criterios de Imputabilidad:

- a) Criterio biológico o psiquiátrico: Este criterio se centra en las enfermedades mentales o las condiciones físicas que pueden afectar la capacidad de una persona para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones. Según este enfoque, una persona puede ser considerada inimputable si su condición mental o física la limita en su capacidad para distinguir entre el comportamiento correcto y el incorrecto según las normas legales.
- b) Criterio psicológico o intelectual-socio-normativo: Este criterio se basa en la capacidad de una persona para comprender la legalidad o ilegalidad de sus acciones y actuar en consecuencia. Se enfoca en el análisis previo de su conocimiento y su capacidad para discernir entre lo que está permitido y lo que está prohibido por la ley.

- Criterio mixto:

El criterio mixto combina elementos del enfoque biológico y psicológico. Reconoce la influencia de las enfermedades mentales en la capacidad de una persona para comprender la legalidad de sus acciones, pero también considera la capacidad de discernimiento y motivación del individuo. En este sentido, se tiene en cuenta tanto la

evaluación psiquiátrica como la evaluación psicológica realizada por el juez para determinar la imputabilidad.

La mayor parte de los autores coinciden en que la imputabilidad se refiere a la capacidad psíquica y física del individuo para comprender, entender la legalidad e ilegalidad de sus acciones, motivarse y orientarse hacia el cumplimiento de las normas establecidas.

En consecuencia, los menores de edad, los dementes y los enfermos mentales son excluidos de la imputabilidad debido a su falta de capacidad para comprender y motivarse adecuadamente.

Asimismo, se enfatiza que la imputabilidad emerge de la personalidad del individuo y requiere una inteligencia capaz de reflexión y razonamiento lógico. Según él, una persona imputable posee un conjunto de cualidades biopsicológicas y morales que le otorgan madurez ante los problemas de la vida humana.

De manera que, la imputabilidad del delito es un concepto complejo que involucra diferentes aspectos biológicos, psicológicos y sociales. A través de la evaluación de criterios como el biológico, el psicológico y el mixto, así como la consideración de la legislación pertinente, se puede determinar la capacidad de una persona para ser responsable de sus acciones criminales. Sin embargo, la imputabilidad sigue siendo un tema debatido y sujeto a interpretación en el ámbito legal y psicológico.

4.2. Elementos de la imputabilidad de delitos

La imputabilidad en el contexto del derecho penal es un concepto crucial que determina la capacidad de una persona para ser considerada responsable de sus acciones criminales. Se ha establecido que los elementos de la imputabilidad comprenden tanto aspectos volitivos como cognoscitivos, los cuales son fundamentales para evaluar la capacidad de discernimiento y responsabilidad de un individuo ante la comisión de un delito.

- Elemento volitivo:

El elemento volitivo se refiere a: “la facultad de libre albedrío y libre determinación que posee el individuo para decidir y ordenar su conducta de acuerdo con su voluntad”.³⁵ Algunos autores este elemento implica que el autor del delito tiene la capacidad de actuar de manera consciente y voluntaria, sin estar condicionado por circunstancias externas que afecten su capacidad de decisión. Es decir, el sujeto tiene la libertad de elegir entre diversas opciones de acción y decide llevar a cabo la conducta delictiva por su propia voluntad.

- Elemento cognoscitivo o intelectual:

El elemento cognoscitivo se relaciona con la capacidad del individuo para comprender la

³⁵ Navas Aparicio, Alfonso. **Destinatario de la norma penal e imputabilidad**. Pág. 96.

ilicitud de sus acciones, es decir, la contravención de las normas jurídicas establecidas no se requiere que el sujeto niegue la capacidad de conocer la punibilidad de la acción u omisión, sino que comprenda la ilicitud en el contexto del orden jurídico. Esto implica que el autor del delito debe ser capaz de entender que su conducta está prohibida por la ley y que su realización conlleva consecuencias legales.

Los elementos de la imputabilidad están interrelacionados y se complementan entre sí. Para que una persona sea considerada imputable, debe reunir tanto el elemento volitivo como el cognoscitivo. Esto significa que el individuo debe tener la capacidad de actuar voluntariamente y al mismo tiempo ser consciente de la ilicitud de sus acciones. Además, estos elementos están condicionados por diversos factores psíquicos y socioculturales que pueden influir en la capacidad de discernimiento y responsabilidad de un individuo.

Además de los elementos mencionados anteriormente, es importante tener en cuenta otros aspectos relevantes en el análisis de la imputabilidad. Uno de estos aspectos es la capacidad de motivarse por un mandato normativo, lo cual puede estar condicionado por factores como la madurez psicológica, los defectos psíquicos o las incapacidades mentales. Si una persona no cuenta con la capacidad de comprender y motivarse por las normas establecidas, es posible que no se le pueda atribuir culpabilidad por sus acciones.

Por lo cual, los elementos de la imputabilidad en el derecho penal son fundamentales para determinar la capacidad de un individuo para ser considerado responsable de sus acciones criminales. Tanto el elemento volitivo como el cognoscitivo juegan un papel crucial en este proceso, y su interacción está condicionada por diversos factores

psíquicos y socioculturales que deben ser considerados en el análisis de la imputabilidad y la culpabilidad.

4.3. Límites de la imputabilidad

Uno de los principales límites de la imputabilidad se relaciona con la capacidad mental del individuo. En muchos sistemas legales, se establece que una persona solo puede ser considerada imputable si posee la capacidad de comprender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones. Esto implica que aquellos individuos que sufren de trastornos mentales graves o que tienen un desarrollo mental limitado pueden estar exentos de responsabilidad penal debido a su falta de capacidad para comprender la ilicitud de sus actos.

Los límites de la imputabilidad también pueden estar influenciados por factores externos que afectan la capacidad de discernimiento y voluntad del individuo. Por ejemplo, la coacción, el engaño o la influencia de sustancias psicoactivas pueden afectar la capacidad de una persona para actuar de manera libre y consciente. En tales casos, se puede argumentar que el individuo no actuó con pleno conocimiento de la ilicitud de sus acciones y, por lo tanto, no puede ser considerado completamente imputable.

En ciertas circunstancias, los sistemas legales pueden establecer medidas especiales para casos en los que la imputabilidad está comprometida. Por ejemplo, en el caso de los menores de edad, se reconoce que su capacidad de discernimiento y responsabilidad puede estar limitada debido a su edad y nivel de desarrollo. Como resultado, se pueden

aplicar medidas judiciales especiales, como la internación en centros de rehabilitación juvenil, en lugar de la imposición de penas tradicionales.

La determinación de la imputabilidad también puede requerir evaluaciones psicológicas y psiquiátricas para determinar el estado mental del individuo en el momento de cometer el delito. Estas evaluaciones pueden ayudar a identificar posibles trastornos mentales o deficiencias cognitivas que podrían afectar la capacidad del individuo para ser considerado completamente imputable. En algunos casos, se pueden requerir informes de expertos para respaldar las decisiones judiciales sobre la imputabilidad del acusado.

Además de los límites específicos de la imputabilidad, también se debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones penales. Esto implica que las medidas judiciales deben ser proporcionales a la gravedad del delito y al grado de culpabilidad del individuo. En casos en los que la imputabilidad está limitada, se deben aplicar medidas que tengan en cuenta las circunstancias particulares del acusado y busquen garantizar su rehabilitación y reintegración social.

En conclusión, los límites de la imputabilidad en el derecho penal son fundamentales para garantizar una aplicación justa y equitativa de la ley. Estos límites abarcan una serie de aspectos relacionados con la capacidad mental, la influencia de factores externos, la aplicación de medidas especiales y el principio de proporcionalidad. Al considerar estos límites, los sistemas legales pueden asegurar que las decisiones judiciales sean justas y respeten los derechos y la dignidad de los individuos involucrados.

4.4. Los requisitos de la culpabilidad en el derecho penal

La culpabilidad es uno de los elementos fundamentales en la teoría del delito, ya que se refiere a la responsabilidad moral que tiene un individuo por la comisión de un hecho delictivo.

Los requisitos de la culpabilidad son aspectos que deben estar presentes para poder imputar la responsabilidad a una persona por sus actos. En este sentido, Juan Córdoba Roda establece que los requisitos de la culpabilidad son la imputabilidad, la imprudencia y la ausencia de no exigibilidad de una acción conforme a derecho.

El primer requisito de la culpabilidad es la imputabilidad, que se refiere a: “la capacidad del individuo de comprender la antijuridicidad de su conducta y de actuar de acuerdo a ese conocimiento”.³⁶ En otras palabras, el individuo debe entender que su conducta va en contra de la norma establecida y aun así decide realizarla. Este requisito es fundamental para poder atribuir la responsabilidad de un acto a una persona, ya que si no tiene la capacidad de comprensión de la norma, no se le puede responsabilizar por sus actos.

La imputabilidad puede ser excluida en ciertos casos, como en el caso de la minoría de edad, la enajenación mental permanente o transitoria, y la sordomudez. En estos casos, la persona no tiene la capacidad de comprender la antijuridicidad de sus actos o de dirigir

³⁶ *Ibíd.* Pág. 101.



su conducta de acuerdo a la norma, por lo que no se le puede atribuir la responsabilidad penal por sus actos.

El segundo requisito de la culpabilidad es: “la imprudencia, que se refiere a la presencia de dolo o culpa en la conducta del individuo”.³⁷ El dolo es la intención de cometer un acto delictivo, es decir, la voluntad de realizar una conducta que va en contra de la ley. La culpa, por otro lado, se refiere a la negligencia o descuido en la realización de un acto que causa un daño a otra persona. Ambos elementos son fundamentales para determinar la culpabilidad de una persona en un hecho delictivo.

El tercer requisito de la culpabilidad es la ausencia de no exigibilidad de una acción conforme a derecho. Esto significa que la persona no puede ser considerada culpable si actúa bajo ciertas circunstancias que justifican su conducta, como el estado de necesidad disculpante, el miedo insuperable o la obediencia debida. En estos casos, la persona actúa de manera justificada y no se le puede atribuir la responsabilidad penal por sus actos.

En resumen, los requisitos de la culpabilidad son la imputabilidad, la imprudencia y la ausencia de no exigibilidad de una acción conforme a derecho. Estos elementos son fundamentales para determinar la responsabilidad de un individuo en la comisión de un hecho delictivo y para garantizar la justicia en el sistema penal. Es importante tener en cuenta estos requisitos a la hora de analizar la culpabilidad de una persona en un caso

³⁷ *Ibíd.* Pág. 103.

concreto, ya que son aspectos clave para atribuir la responsabilidad penal a un individuo

4.5. Los delitos de consecuencia inevitable

Los delitos de consecuencia inevitable son una categoría particular dentro del mundo del derecho penal, ya que su característica principal es que la realización de un delito conlleva necesariamente la comisión de otro delito como resultado directo de la primera acción. Esto plantea importantes implicaciones legales y éticas, ya que la persona que comete el primer delito asume la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de su acción inicial.

Es importante tener en cuenta que los delitos de consecuencia inevitable no se limitan a un tipo específico de delito, sino que pueden manifestarse en una amplia variedad de situaciones y contextos. Por ejemplo, el delito de encubrimiento es uno de los ejemplos más comunes de este tipo de delitos. Cuando una persona decide ayudar a ocultar a un delincuente o los productos de un delito, está contribuyendo activamente a la comisión de un segundo delito que surge como resultado directo de su acción inicial.

Otro ejemplo emblemático de un delito de consecuencia inevitable es el homicidio en el transcurso de un robo. En este caso, la muerte de la víctima es una consecuencia directa y necesaria de la realización del robo, ya que la persona que comete el robo está plenamente consciente de que su acción puede resultar en la pérdida de vidas humanas. Esta situación plantea importantes dilemas éticos y jurídicos, ya que la persona que comete el robo asume la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de

su acción, incluida la pérdida de vidas humanas.

Es importante destacar que los delitos de consecuencia inevitable son considerados especialmente graves dentro del sistema de justicia penal, ya que implican la intención deliberada de cometer un delito sabiendo que esto conllevará la comisión de otro delito adicional. Esto pone de manifiesto la importancia de establecer medidas adecuadas para prevenir y castigar este tipo de conductas, con el objetivo de proteger a la sociedad y garantizar la justicia para las víctimas.

En este sentido, resulta fundamental analizar en detalle las implicaciones legales y éticas de los delitos de consecuencia inevitable, así como identificar posibles estrategias para prevenir su comisión y actuar de manera eficaz en caso de que se produzcan. A continuación, abordaremos diferentes aspectos relacionados con este tema, incluyendo su definición, características distintivas, ejemplos concretos y consideraciones legales y éticas relevantes.

Los delitos de consecuencia inevitable se caracterizan por la realización de una acción delictiva que conlleva necesariamente la comisión de otro delito como resultado directo y previsible de la primera acción. En otras palabras, una vez que se ha cometido el primer delito, es inevitable que se produzca un segundo delito como consecuencia directa de la conducta inicial.

Esta relación de causalidad entre el primer delito y la comisión del segundo delito es uno de los elementos clave que distingue a los delitos de consecuencia inevitable de otros

tipos de delitos. En este sentido, la persona que comete el primer delito es plenamente consciente de las consecuencias de su acción y decide llevar a cabo la conducta delictiva a pesar de ello, asumiendo la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de su acción inicial.

Otra característica distintiva de los delitos de consecuencia inevitable es que no se requiere necesariamente la intención de cometer el segundo delito para que se configure esta categoría delictiva. En muchos casos, basta con la realización del primer delito para que surja inevitablemente la comisión del segundo delito, independientemente de la intención o la conciencia del autor respecto a la realización del segundo delito.

En este sentido, los delitos de consecuencia inevitable plantean importantes desafíos para el sistema de justicia penal, ya que implican la necesidad de establecer responsabilidades claras y definir medidas adecuadas para prevenir y castigar este tipo de conductas. Además, estos delitos ponen de manifiesto la importancia de abordar la relación de causalidad entre las acciones delictivas y las consecuencias que se derivan de las mismas, con el objetivo de prevenir futuros delitos y garantizar la protección de la sociedad.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el delito de encubrimiento es uno de los ejemplos más representativos de un delito de consecuencia inevitable. Cuando una persona decide ayudar a ocultar a un delincuente o los productos de un delito, está contribuyendo activamente a la comisión de un segundo delito que surge como resultado directo de su acción inicial. En este caso, la persona que comete el primer delito asume

la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de su acción, incluida la comisión del segundo delito.

Otro ejemplo emblemático de un delito de consecuencia inevitable es el homicidio en el transcurso de un robo. En esta situación, la muerte de la víctima es una consecuencia directa y necesaria de la realización del robo, ya que la persona que comete el robo está plenamente consciente de que su acción puede resultar en la pérdida de vidas humanas. En este caso, la persona que comete el robo asume la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de su acción, incluida la pérdida de vidas humanas.

También es posible identificar casos en los que la comisión de un delito conlleva necesariamente la realización de otro delito como consecuencia directa de la primera acción. Por ejemplo, cuando una persona decide agredir a otra persona con la intención de causarle lesiones graves, la realización de la agresión puede resultar inevitablemente en la comisión del delito de lesiones, ya que la persona agredida sufrirá daños físicos como resultado directo de la conducta delictiva inicial.

Estos ejemplos ilustran la diversidad de situaciones en las que pueden manifestarse los delitos de consecuencia inevitable, así como las graves consecuencias que pueden derivarse de la comisión de este tipo de conductas.

En este sentido, resulta fundamental analizar en detalle cada caso concreto para determinar adecuadamente las responsabilidades legales de los implicados y adoptar las medidas necesarias para prevenir futuros delitos y proteger a la sociedad.

Los delitos de consecuencia inevitable plantean importantes consideraciones legales éticas que deben ser tenidas en cuenta en el ámbito de la justicia penal. En primer lugar, es fundamental analizar la responsabilidad legal de las personas que cometen este tipo de delitos y establecer de manera clara las consecuencias que se derivan de sus acciones.

En este sentido, resulta necesario determinar si la persona que comete el primer delito es plenamente consciente de las consecuencias de su acción y decide llevar a cabo la conducta delictiva a pesar de ello, asumiendo la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de su acción inicial.

En este sentido, es importante distinguir entre la responsabilidad penal de la persona que comete el primer delito y la responsabilidad penal de la persona que comete el segundo delito como consecuencia directa de la primera acción.

En muchos casos, la persona que comete el primer delito puede ser considerada como cómplice o partícipe necesario en la comisión del segundo delito, asumiendo la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de su acción inicial.

Por otro lado, es fundamental abordar las implicaciones éticas de los delitos de consecuencia inevitable, ya que plantean importantes dilemas morales relacionados con la responsabilidad personal y la protección de la sociedad. En este sentido, resulta necesario reflexionar sobre la conciencia moral de las personas que cometen este tipo de delitos y analizar las motivaciones subyacentes que las llevan a realizar acciones



delictivas, asumiendo la responsabilidad por todas las consecuencias que se derivan de sus acciones.

En este sentido, es importante establecer medidas adecuadas para prevenir la comisión de delitos de consecuencia inevitable y actuar de manera eficaz en caso de que se produzcan.

Para ello, resulta fundamental fortalecer los mecanismos de control y vigilancia en la sociedad, así como promover la educación y la concienciación sobre los riesgos y consecuencias de la comisión de delitos, con el objetivo de prevenir situaciones que puedan derivar en la realización de acciones delictivas y proteger a la sociedad de posibles daños.

En conclusión, los delitos de consecuencia inevitable son una categoría particular dentro del mundo del derecho penal, ya que implican la comisión de un delito que conlleva necesariamente la realización de otro delito como resultado directo de la primera acción. Estos delitos plantean importantes desafíos legales y éticos, ya que requieren establecer responsabilidades claras y definir medidas adecuadas para prevenir su comisión y actuar de manera eficaz en caso de que se produzcan.

En este sentido, resulta fundamental analizar en detalle las implicaciones de los delitos de consecuencia inevitable, así como adoptar medidas concretas para garantizar la protección de la sociedad y la realización de la justicia para las víctimas.

4.6. La violación al principio de culpabilidad en delitos de consecuencia inevitable

El principio de culpabilidad es uno de los pilares fundamentales del derecho penal moderno, y se refiere a la necesidad de que una persona sea considerada responsable de sus acciones solo si ha actuado de manera consciente y voluntaria, es decir, si ha tenido la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y de actuar de acuerdo con dicha comprensión.

Sin embargo, en los delitos de consecuencia inevitable, se plantea un dilema ético y jurídico, ya que en estos casos la consecuencia delictiva es tan predecible y está tan fuera del control del autor que resulta difícil imputarle culpabilidad. Es por ello que en estos casos se puede llegar a vulnerar el principio de culpabilidad, al responsabilizar a una persona por el resultado de un hecho que, aunque previsible, era imposible de evitar.

Para comprender cómo se viola el principio de culpabilidad en los delitos de consecuencia inevitable, es necesario analizar en primer lugar qué se entiende por este tipo de delitos. Los delitos de consecuencia inevitable son aquellos en los que el resultado delictivo es tan seguro y previsible que resulta imposible evitarlo, incluso aunque se adopten todas las medidas necesarias para prevenirlo. En otras palabras, la realización del delito es una consecuencia necesaria e inevitable de la conducta del autor.

Un ejemplo claro de un delito de consecuencia inevitable es el homicidio culposo en el que un conductor ebrio atropella a un peatón. En este caso, la embriaguez del conductor hace que sea casi seguro que cause un accidente, pero al mismo tiempo, una vez que

ha perdido el control de su vehículo, resulta imposible evitar el atropello. En este sentido el resultado delictivo es previsible, pero al mismo tiempo inevitable.

Ahora bien, ¿cómo se puede violar el principio de culpabilidad en este tipo de delitos? La vulneración de este principio puede darse de diversas formas, entre las que destacan las siguientes:

- Ausencia de capacidad de previsión:

Aunque en los delitos de consecuencia inevitable la realización del hecho delictivo es predecible, en algunos casos el autor puede carecer de la capacidad de prever el resultado de su conducta. Esto puede darse, por ejemplo, en situaciones de grave perturbación psíquica o en casos de fuerza mayor en los que el autor no puede controlar sus acciones.

En estos casos, resulta injusto imputar culpabilidad al autor, ya que no ha tenido la posibilidad de actuar de manera consciente y voluntaria. Por lo tanto, la imputación de culpabilidad en estos casos supone una violación del principio de culpabilidad, al responsabilizar a una persona por un resultado que no ha podido prever ni evitar.

- Imputación objetiva:

Otra forma en la que se puede violar el principio de culpabilidad en los delitos de consecuencia inevitable es a través de la imputación objetiva. La imputación objetiva

consiste en atribuir responsabilidad penal a una persona por un resultado que no ha sido causado de manera directa y voluntaria, pero que se deriva de su conducta de manera indirecta.

En los delitos de consecuencia inevitable, la imputación objetiva puede ser especialmente problemática, ya que el resultado delictivo es tan previsible que resulta difícil determinar si la conducta del autor ha sido la causa directa del mismo. En estos casos, la imputación objetiva puede llevar a atribuir culpabilidad a una persona por un resultado que ha sido causado por circunstancias ajenas a su voluntad.

- Vulnerabilidad del autor:

Por último, en los delitos de consecuencia inevitable también se puede vulnerar el principio de culpabilidad al responsabilizar a una persona por un resultado que se ha producido como consecuencia de su vulnerabilidad o indefensión. Este tipo de situación se da, por ejemplo, en casos de coacción o de grave amenaza, en los que el autor se ve obligado a cometer un delito para evitar un mal mayor.

En estos casos, la imputación de culpabilidad resulta injusta, ya que el autor no ha actuado de manera libre y voluntaria, sino que ha sido inducido a cometer el delito por circunstancias ajenas a su voluntad. Por lo tanto, la imputación de culpabilidad en estas circunstancias supone una violación del principio de culpabilidad, al responsabilizar a una persona por un resultado que ha sido producido por causas externas a su voluntad.

En este sentido, los delitos de consecuencia inevitable plantean un desafío para el principio de culpabilidad en el derecho penal, ya que en estos casos resulta difícil atribuir responsabilidad penal a una persona por un resultado tan predecible que resulta imposible evitarlo.

Para evitar la vulneración de este principio en estos casos, es importante tener en cuenta la capacidad de previsión del autor, la imputación objetiva y la vulnerabilidad del mismo, a fin de asegurar que la responsabilidad penal sea atribuida de manera justa y proporcional.

Por tanto, la investigación sobre esta problemática resulta crucial para la correcta aplicación de la ley penal en Guatemala. Es necesario que se establezcan criterios claros y precisos para determinar cuándo es procedente imputar a una persona por un delito de consecuencia inevitable y cuándo no lo es. Asimismo, es fundamental que se garanticen los derechos fundamentales de los imputados, como el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.

En conclusión, la investigación sobre la violación al principio de culpabilidad en el derecho penal en la imputación de delitos de consecuencia inevitable en Guatemala es de vital importancia para el sistema judicial guatemalteco. Solo a través de un análisis profundo de esta problemática y de la implementación de medidas adecuadas se podrá garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas y se eviten injusticias en la aplicación de la ley penal.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En primer lugar, se ha demostrado que el principio de culpabilidad es un pilar fundamental en el derecho penal, ya que garantiza que una persona no pueda ser condenada por un delito si no se demuestra su responsabilidad y su intención de cometerlo.

Sin embargo, en el caso de los delitos de consecuencia inevitable, existe una controversia sobre la aplicación de este principio, ya que se considera que la simple realización de una acción que genere un resultado previsible puede llevar a una condena, incluso sin la presencia de culpabilidad.

Se ha evidenciado que en Guatemala, la imputación de delitos de consecuencia inevitable se ha prestado a interpretaciones subjetivas por parte de los jueces y fiscales, lo que ha generado una vulneración del principio de culpabilidad y ha llevado a la imposición de condenas injustas.

Otro aspecto importante que se ha abordado en esta investigación es la necesidad de establecer criterios claros y objetivos para la imputación de delitos de consecuencia inevitable, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los imputados y evitar abusos por parte de las autoridades judiciales.

En este sentido, se propone la revisión y actualización de la normativa penal guatemalteca para incorporar definiciones claras y precisas sobre los delitos de consecuencia inevitable, así como la creación de protocolos de actuación para los jueces y fiscales que permitan una aplicación coherente y justa de la ley.





BIBLIOGRAFÍA

- CÓRDOBA RODA, Juan. **Culpabilidad y pena**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1977.
- CREUS, Carlos. **Derecho penal, parte general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1990.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1981.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y DE MATA VELA, José Francisco. **El derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 2009.
- DONNA, Edgardo Alberto. **Teoría del delito y de la pena**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, S.R.L., 1992.
- FERREIRA DELGADO, Francisco. **Teoría general del delito**. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, S.A, 1988.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abelleo Perrot, 1970.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. **Introducción al derecho penal**. México: Ed. Porrúa, S.A., 2007.
- NAVAS APARICIO, Alfonso. **Destinatario de la norma penal e imputabilidad**. San José, Costa Rica: Ed. Editorial Jurídica Continental, 2006.
- PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Manual de derecho penal mexicano**. México: Ed. Porrúa, S.A., 2012.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología**. México: Ed. Porrúa, 1981.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús María. **Estudios de derecho penal**. Lima, Perú: Ed. Instituto Peruano de Ciencias Penales, 2000.
- SOLER, Sebastián. **La naturaleza de la culpabilidad**. México: Ed. Universidad Nacional



Autónoma de México, 1965.

VICTORIA PRÍCOLO, María. **Glosario jurídico en lenguaje claro**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Editorial Jusbaire, 2019.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 51-92, 1992.